

CONTRATO ABIERTO PA?. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA UNIDADES MÓVILES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CON LA ASISTENCIA DEL LICENCIADO EDUARDO E. CASTILLO ARROYO COMO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, EL DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS Y EL DR. JESÚS ANTONIO KAI FORZÁN DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL VELEMED, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADO ESPECIAL, EL Q.F.B. JUAN SALAS REYES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. DECLARA "EL GCDMX", PUR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:
- I.1.- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN XIII, 19 FRACCIÓN IV, 21 Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 5°, FRACCIÓN IV Y ARTÍCULO 7 FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, TIENE LAS DE ORGANIZAR, OPERAR Y SUPERVISAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUBRIDAD GENER II.
- 1.2.- SU REPRESENTANTE FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE SALUD, POR EL SECRETARIO DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3.- TIENE ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
- I.4.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO GDF971205-4NA.
- I.5.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 23 DE LA CALLE DE ALTADENA, NOVENO PISO, COLONIA NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03810, CIUDAD DE MÉXICO.
- I.6. ENTRE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA SECRETARIA DE SALUD SE ENCUENTRA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, LA QUE EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A TRAVÉS DE LAS UNIDADES MÉDICAS MÓVILES SERÁN LAS RESPONSABLES DE CONTROLAR, SUPERVISAR Y EVALUAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- I.7. LA DIRECCIÓN GENEPAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA UNIDADES MÓVILES, MISMA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE DENTIFICADA CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO 038-2019.

1 de 21



- I.8.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3993 "SUBROGACIONES", DE ACUERDO CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO UDPSO-0020-2019, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2018, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.9.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 26, 27, INCISO C), 28, SEGUNDO PÁRRAFO, 52 Y 54 FRACCION II BIS Y 63 FRACCION I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 46 PÁRRAFO SEXTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL Y PREVIOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS, SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SEGÚN OFICIO NÚMERO AD-DRM-SA-JUDCD-SAAYPS-023-2019 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2018, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA UNIDADES MÓVILES.

POR LO QUE, EL H. SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTEGRADO Y FUNCIONANDO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 20, 21 FRACCIÓN VI Y 21 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2018, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27, INCISO C), 28 SEGUNDO PÁRRAFO, 52, 54 FRACCIÓN II BÍS Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y PREVIOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS, SEGÚN EL CASO NÚMERO 016-2019, DICTAMINÓ POR UNANIMIDAD LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA UNIDADES MÓVILES, OBJETO DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITAR PÚBLICAMENTE, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS.

- I.10.- EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, DISPONE QUE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES ENTIDADES EN NINGÚN CASO CONTRATARÁN OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, NI OTORGARÁN LAS FIGURAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- I.11.- EN TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTA PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GENERO, EDAD DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADO ESPECIAL QUE:

II.1.- ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LA DENOMINACIÓN "INDUSTRIAS PARA LA EDUCACIÓN" S.A. DE C.V., COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,323 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2001, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE DÁVILA MEZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE

EECA/CSJS/MASR/ajar

2 de 21



COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 274,869, DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2001.

QUE CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 36,699 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2007, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 93, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO PEDRO PORCAYO VERGARA, EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS SE ACORDÓ CAMBIAR LA DENOMINACIÓN "INDUSTRIAS PARA LA EDUCACIÓN" POR LA DE "VELEMED", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REFORMANDO AL EFECTO LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 274,869, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2007.

- II.2.- SU APODERADO ESPECIAL SE IDENTIFICA CON PASAPORTE NÚMERO G11200115 EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 40,111, DE FECHA 21 DE MARZO DE 2011, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PEDRO PORCAYO VERGARA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 93 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.3.- CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA, CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, PRODUCCIÓN, SERVICIO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DE MAQUILA, ENVASE Y TERMINACIÓN DE PRODUCTOS DE REACTIVOS, EQUIPOS E INSTRUMENTOS PARA TODO TIPO DE LABORATORIOS, HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD EN GENERAL, NACIONALES Y/O EXTRANJEROS, POR CUENTA PROPIA O DE TERCERAS PERSONAS.
- II.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN: CALZADA DE LAS ÁGUILAS NÚMERO 392, COLONIA LAS ÁGUILAS, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01710, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- II.5.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO EL NÚMERO: VEL0104031Q7.
- II.6.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA DEPENDENCIA, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON SERVIDORES PÚBLICOS DE "EL GCDMX".

ASIMISMO DECLARA QUE ÉL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "EL GCDMX", ANTES SEÑALADO; NI SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, 67 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ MISMO; NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTOS LEGALES, INHABILITADO O SANCIONADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA

EGA/CSJS/MAGR/ajat

3 de 21



FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NI POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL CON LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

- II.7.- CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, EQUIPOS, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, MATERIALES Y LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRARLO Y LOS PONE A DISPOSICIÓN DE "EL GCDMX" EN CUALQUIER MOMENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS MISMOS.
- II.8.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:
 - A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA UNIDADES MÓVILES: Y
 - B) EL CONTENIDO DEL ANEXO 1 (DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DEL SERVICIO), ANEXO 2 (PRECIO DEL SERVICIO) Y ANEXO 3 (DIRECTORIO DE LAS UNIDADES MEDICAS MÓVILES), ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA (POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITAR PÚBLICAMENTE), PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA UNIDADES MÓVILES; LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.
- II.9.- EL GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ES DEL 100% (CIEN POR CIENTO) NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON SU ESCRITO PRESENTANDO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITAR PÚBLICAMENTE), PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA UNIDADES MÓVILES, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.10.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

[°]4 de 21

EEEACSJS/MASR/ajaf



- III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE:
- III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.2.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
- III.3.- EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR LAS PARTES, LAS RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN II.8 DE ESTE INSTRUMENTO.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA .- OBJETO.

"EL GCDMX", ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR A FAVOR DE AQUEL, EL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA UNIDADES MÓVILES, PARA TAL EFECTO EMPLEARÁ EL PERSONAL, EQUIPOS, MAQUINARIA Y MATERIALES NECESARIOS Y APROPIADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS 1 (DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DEL SERVICIO), 2 (PRECIO DEL SERVICIO) Y 3 (DIRECTORIO DE LAS UNIDADES MEDICAS MÓVILES), QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL CUAL SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTARSE A LA LETRA; EN CONTRAPRESTACIÓN "EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" EL MONTO MÁXIMO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ÉSTE INSTRUMENTO, A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN: A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS; Y B) LOS ANEXOS 1 (DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DEL SERVICIO), 2 (PRECIO DEL SERVICIO) Y 3 (DIRECTORIO DE LAS UNIDADES MEDICAS MÓVILES), ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA (POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITAR PÚBLICAMENTE), PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA UNIDADES MÓVILES, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

EECA/CSJS/NASR/ajaf

°5 de 21



SEGUNDA .- PRECIO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE CELEBRA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y QUE POR LO TANTO EL MONTO MÍNIMO A EJERCER SERÁ DE \$535,934.42 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 42/100 M.N.), MÁS EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPORTA LA CANTIDAD DE \$85,749.51 (OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 51/100 M.N.), QUE SUMADOS ASCIENDEN A LA CANTIDAD MÍNIMA TOTAL DE \$621,683.93 (SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 93/100 M.N.) Y HASTA UN IMPORTE MÁXIMO DE \$5,359,344.27 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 27/100 M.N.), MÁS EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPORTA LA CANTIDAD DE \$857,495.08 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.), QUE SUMADOS ASCIENDEN A LA CANTIDAD MÁXIMA TOTAL DE \$6,216,839.35 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 35/100 M.N.).

DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDICA	PRECIO UNITARIO (SIN I.V.A.)	MONTO MÁXIMO	
QUÍMICA SECA	PRUEBA EFECTIVA REALIZADA	\$54.40	SE 216 920 25	
ANTÍGENO PROSTÁTICO	PRUEBA EFECTIVA REALIZADA	\$68.61	\$6,216,839.35	

INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO MÁXIMO PACTADO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS PRESTADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

EL PRECIO UNITARIO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE ESTABLECEN EN EL CUADRO ANTERIOR Y ANEXO 2, LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHOS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR", TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A "EL GCDMX", BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO DE LOS GASTOS DE TRASLADO DE LAS REFACCIONES Y MATERIALES HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

"EL GCDMX" DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE PODRÁ ACORDAR CON "EL PROVEEDOR" UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO MÁXIMO DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL VALOR MÁXIMO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEAN IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EECA/CSJS/MASR/ajar

°6 de 21



TERCERA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SERÁ LIQUIDADO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, ANEXO 1 Y ANEXO 2; UNA VEZ ACEPTADA LA FACTURA SE EXPEDIRÁ EL CONTRA RECIBO CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, R.F.C. GDF9712054NA, DOMICILIO FISCAL: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, CÓDIGO POSTAL 06000.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR PARA SU PAGO COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SU REGLAMENTO, LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

"EL PROVEEDOR" PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO. ASÍ MISMO, DEBERÁ ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO XML AL CORREO ELECTRÓNICO VENTANILLA. sedesadrí@gmail.com.

EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, ESTABLECIÉNDOSE QUE EL PRECIO UNITARIO DE LOS SERVICIOS SERÁ FIJO CONFORME A LA **CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 2**, HASTA LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS MISMOS Y NO ESTARÁ SUJETO A ESCALACIÓN ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTOS PREFERENTEMENTE CON CARGO A RECURSOS DEL SEGURO POPULAR, CUANDO SE TRATE DE SERVICIOS CONSIDERADOS EN EL CATALOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN LO PERMITAN, SALVO LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS ALTERNAS Y HOSPITALARIAS NO ACREDITADAS, LOS CUALES SE PAGARÁN CON RECURSOS FISCALES.

LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE "EL GCDMX", SERÁ ÚNICAMENTE POR LOS SERVICIOS PRESTADOS; POR LO QUE, EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" REBASE EL MONTO MÁXIMO QUE SE PACTE EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A "EL GCDMX" DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

CUARTA.- PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", ÉSTE SE OBLIGA A

* of de 21

Calle Altadena 23 Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03810, Ciudad de México.

REGA/CSJS/MASR/ajaf



REINTEGRAR INMEDIATAMENTE A "EL GCDMX" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS SUS RESPECTIVOS INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 FRACCIÓN XV, DE SU REGLAMENTO.

QUINTA.- LUGAR Y FORMA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS DOMICILIOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS MÓVILES (MEDIBUSES), SEÑALADOS EN EL **ANEXO 3**.

EL PERIODO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2019 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

EL SERVICIO DEBERÁ APEGARSE POR COMPLETO Y DE CONFORMIDAD A TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CON LOS ANEXOS 1, 2 Y 3.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL GCDMX" PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA "EL GCDMX", PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A "EL PROVEEDOR" LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTÁR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

SEXTA.- PRUEBAS DE CALIDAD.

AMBAS PARTES CONVIENEN DURANTE O UNA VEZ QUE HAYAN SIDO REALIZADOS LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS EN EL ANEXO 1, "EL GCDMX", PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS MATERIALES O BIENES UTILIZADOS, EN UN LABORATORIO ELEGIDO LIBREMENTE POR "EL GCDMX", DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL COSTO DE LAS PRUEBAS, SERÁ CUBIERTO POR "EL PROVEEDOR" Y SE PRACTICARÁN SOBRE CADA PRUEBA REALIZADA. LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERÁN REPUESTAS POR "EL PROVEEDOR", SIN COSTO ALGUNO PARA "EL GCDMX".

"EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SE DESPRENDA QUE LOS MATERIALES O BIENES UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

SÉPTIMA.- REVISIÓN O SUPERVISIÓN.

LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR" SERÁN SUPERVISADOS POR EL PERSONAL DE LA COORDINACIÓN OPERATIVA DE LAS UNIDADES MÓVILES (MEDIBUSES) DE LA SUBDIRECCIÓN DE INSTRUMENTACIÓN DE PROYECTOS Y EN SU CASO LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS INSUMOS



8 de 21



Y TECNOLOGÍA, QUIENES DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES VERIFICARAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS.

LOS SERVICIOS NO SERÁN RECIBIDOS EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR" POR EL INCUMPLIMIENTO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA EL CASO QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO EL PERSONAL A SU CARGO LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A "EL GCDMX" O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A "EL GCDMX" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

NOVENA.- REQUERIMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD EN LOS SERVICIOS, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR",
 DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICIACIONES SEÑALADAS EN ANEXO 1, SIN QUE:
 - DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL QUE DERIVEN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL GCDMX".
- C) SI "EL GCDMX" LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD

EECA/CSJS/MASR/ajat



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

DE SUPERVISAR EL MISMO LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS SERVICIOS MAL EJECUTADOS O EL EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

D) ENTRE EL PERSONAL CONTRATADO POR "EL PROVEEDOR" Y "EL GCDMX", NO HAY, NI HABRÁ NINGUNA RELACIÓN LABORAL, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" ES RESPONSABLE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL O CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE QUE LLEGUE A INVOCARSE CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE "EL PROVEEDOR" Y SUS TRABAJADORES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR "EL GCDMX", SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO AL "EL GCDMX", LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN, LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA, DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

DÉCIMA- MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD GENERALES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS 1 Y 2, POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SERÁ:

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2019 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMENTO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE SE CONSIDERAN INDIVISIBLES, ASÍ COMO A RESPONDER POR DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS SIGUIENTES, A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE LA "SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, (SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA

EECA/CSJS/MASR/ajat

10 de 21



CONTRIBUCIÓN); Y DEBERÁ ENTREGAR ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL GCDMX", Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONFORME AL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA "EL PROVEEDOR" PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON:

- A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO
- C) CHEQUE DE CAJA
- D) CHEQUE CERTIFICADO.
- E) BILLETE DE DEPÓSITO.
- F) CARTA DE CRÉDITO; Y/O
- G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SERÁ A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE LA "SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PRESENTANDO ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EN LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, CONSIGNE QUE ÉSTA SE SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y QUE ACEPTARÁ LAS PRÓRROGAS O ESPERAS QUE POR ESCRITO SEAN CONCEDIDAS POR "EL GCDMX" A "EL PROVEEDOR" Y RENUNCIA AL DERECHO QUE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

EN CASO DE OPTAR POR CARTA DE CRÉDITO, ÉSTA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO: DATOS DE "EL PROVEEDOR", DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE SEA EXPEDIDA ANTE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORÍZADA POR LAS LEYES MEXICANAS, EXPEDIDA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD; DOMÉSTICA, IRREVOCABLE; A LA VISTA CONTRA LA PRESENTACIÓN DE UNA CARTA O CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, "LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA; VINCULANTE SEÑALANDO EL NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, INDEPENDIENTE; POR EL 15% DEL PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO, EN MONEDA NACIONAL, (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL

EECA/CSJS/MASR/aja

11 de 21



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN); DOCUMENTARLA CON LA VIGENCIA ESTIPULADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, INDIVISIBLE, Y UN PLAZO POSTERIOR QUE DETERMINARÁ "EL GCDMX", DICHAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEBERÁN ESTAR ESTABLECIDAS EN FORMA EXPRESA EN EL CUERPO DE LA CARTA DE CRÉDITO.

EN CASO DE OPTAR POR CHEQUE, SERÁ NO NEGOCIABLE.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUS MODIFICACIONES, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO OTORGUE "EL GCDMX" Y DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN HASTA 12 (DOCE) MESES DESPUÉS DE LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE EXISTIR MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR ENDOSO O DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE LA ACTUALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE HAYA UTILIZADO COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES INHERENTES EN LA MATERIA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL GCDMX", MISMA QUE DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO EN QUE SUSCRIBA EL CONVENIO MODIFICATORIO, DE TAL MANERA QUE LA MISMA CONTINÚE GARANTIZANDO PLENAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO TAMBIÉN PROCEDERÁ CONTRA CUALQUIER DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PROVEEDOR", PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL GCDMX", Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS SIGUIENTES, LOS CUALES SE MENCIONAN DE FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- A) "EL PROVEEDOR", NO CUMPLA CON ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B) DESPUÉS DE AGOTADO EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR PENAS CONVENCIONALES PACTADAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- C) CUANDO LOS SERVICIOS PRESTADOS POR "EL PROVEEDOR" NO CORRESPONDAN A LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

DÉCIMA TERCERA.-

DEFECTOS, VICIOS OCULTO Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE LOS SERVICIOS, EL EQUIPO Y LAS REFACCIONES ESTARÁN GARANTIZADAS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, QUE IMPIDAN SU USO Y/O REALIZACIÓN, POR AL MENOS 6 (SEIS) MESES,

EEGA/CSJS/MASR/ajat

12 de 21



A PARTIR DE LA ENTREGA DEL MISMO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL GCDMX", ASÍ COMO POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

EN EL CASO DE PRESENTARSE EN EL PERIODO DE GARANTÍA DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REPONERLOS SIN CARGO Y RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX".

CUANDO EXISTA UN DEFECTO O DEFICIENCIA DE CALIDAD EN LOS SERVICIOS, EL PERSONAL MEDICO, ADMINISTRATIVO Y/O PERSONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE INSTRUMENTACIÓN DE PROYECTOS, DEBERÁN NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y INSUMOS TECNOLOGÍA CON COPIA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, UNA VEZ VERIFICADO EL REPORTE, LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y INSUMOS TECNOLOGÍA NOTIFICARÁN A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, MISMA QUE NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" PARA REALIZAR EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DEL SERVICIO Y/O LO QUE PROCEDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES SANITARIAS APLICABLES.

DECIMA CUARTA.-

PROCEDIMIENTO Y CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES

LAS ÁREAS USUARIAS DE "EL GCDMX" ENVIARÁN DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL TÉRMINO DE CADA MES A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, LOS INFORMES CORRESPONDIENTES QUE SERVIRÁN DE BASE PARA DETERMINAR LAS CAUSAS O MOTIVOS EN QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLIÓ CON EL SERVICIO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, HACIÉNDOSE ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES, CUYO IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LOS PAGOS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL CALCULADA SOBRE EL IMPORTE QUE CORRESPONDA SIN INCLUIR IMPUESTOS, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD EN LOS SERVICIOS Y POR ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO POR CADA UNO DE LOS INCUMPLIMIENTOS SEÑALADOS EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDO MÁS ADELANTE EN ESTA MISMA CLÁUSULA.

LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁN DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) MÁXIMO DEL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; AGOTADO EL PLAZO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, "EL GCDMX" PODRÁ LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL MISMO Y DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE EN SU CASO SE HUBIEREN CELEBRADO Y SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 57 DE SU REGLAMENTO.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL GCDMX" NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" ÉL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL QUE CORRESPONDA, Y ÉSTE A SU VEZ LA PAGARÁ A "EL GCDMX" A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA, O EN SU CASO, LA ENTREGA DE NOTA DE CRÉDITO MISMA QUE SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA.

EECA/CSJS/MASR/ajar

13 de 21



EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL DEBERÁ REALIZARSE POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA; SI AGOTADO EL PLAZO OTORGADO A "EL PROVEEDOR". ÉSTE NO CUMPLE CON EL SUPUESTO ANTERIOR, EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL SE DESCONTARA A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO A TRAVÉS DE UNA NOTA DE CRÉDITO Y SE LIQUIDARÁ SOLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENALIZACIÓN ANTES MENCIONADA, EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DA LUGAR A QUE "EL GCDMX" DEMANDE LAS SANCIONES DEL ORDEN PENAL, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR.

SI POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", "EL GCDMX" TUVIESE LA NECESIDAD DE RECURRIR A TERCERAS PERSONAS PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL COSTO DE ÉSTE SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN DE "EL PROVEEDOR".

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES.

EL ÁREA SOLICITANTE TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO Y EN CASO DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SE HARÁN EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL MISMO, EN EL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA Y EN SU CASO, SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO PACTADAS, Y SE PROCEDERÁ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 4.13 DE LA CIRCULAR UNO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD EN LOS SERVICIOS Y POR ATRASO EN LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO PACTADO, ES DECIR, SI "EL PROVEEDOR" NO CONCLUYE LOS SERVICIOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SUS ANEXOS Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ACEPTA QUE "EL GCDMX" LE APLIQUE COMO PENA CONVENCIONAL EL 5% (CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO DEJADO DE PRESTAR, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ AQUEL QUE IGUALE EL 15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA SIN CONSIDERAR EL I.V.A.

LOS SERVICIOS NO ACEPTADOS SE CONSIDERARAN COMO FALTANTES DE ORIGEN Y "EL GCDMX" APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DE ESTA CLÁUSULA. EN ESTE CASO, "EL GCDMX" NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE "NO ACEPTACIÓN", REPARE, SUSTITUYA O REALICE LOS SERVICIOS NO ACEPTADOS, DEBIENDO PRESTAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS, CON INDEPENDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIÇARÁN POR ESTE RETRASO, SI "EL PROVEEDOR" HICIERE CASO OMISO, SE PODRÁ TURNAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE "EL GCDMX" PARA EL TRÁMITE LEGAL CORRESPONDIENTE.

EECA/CSJS/MASR/ajar

14 de 21



EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE Y ÚNICAMENTE SE LIQUIDARÁ A "EL PROVEEDOR" LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

EN NINGÚN CASO EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE ACEPTARÁ EN ESPECIE.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS MENCIONADAS, EL INCUMPLIMIENTO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DE ORDEN CIVIL, ECONÓMICO, PENAL Y ADMINISTRATIVO, QUE PROCEDAN.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES SERÁ LA RESPONSABLE ÚNICAMENTE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICEN EL PERSONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE INSTRUMENTACIÓN DE PROYECTOS Y/O EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA, SEGÚN SEA EL CASO; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES, EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁN REBASAR EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN TERMINO DEL ARTICULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE LE NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR", Y ESTE A SU VEZ PAGARA A "EL GCDMX" A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O NOTA DE CRÉDITO, LA CUAL SE APLICARA A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA.-

CESIÓN DE DERECHOS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL POR "EL PROVEEDOR" A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GCDMX", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEXTA.-

PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL GCDMX".

DÉCIMA SÉPTIMA.-

NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL-CONTRATO.

EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE PRESTAÇIÓN DE SERVICIOS REGULADO POR UNA LEY ADMINISTRATIVA QUE APLICAN AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTE INSTRUMENTO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, Y EN CONSECUENCIA NO EXISTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL

EECA/CSJS/MASR/ajar

15 de 21

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-021-2019

ENTRE TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS DE "EL PROVEEDOR" CON "EL GCDMX", POR LO QUE, SI PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO "EL PROVEEDOR" CONTRATA PERSONAL A SU SERVICIO, MANIFIESTA A "EL GCDMX" QUE DICHO PERSONAL NO TENDRÁ CON ÉSTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL NI DE OTRA NATURALEZA JURÍDICA, Y EN CONSECUENCIA "EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL.

POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A ENFRENTAR LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER JUICIO QUE SUS TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS, LLEGAREN A INTENTAR EN CONTRA DE "EL GCDMX", Y A RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERA HABER CONTRAÍDO ANTE TERCEROS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESARCIR A "EL GCDMX" DE TODO DAÑO Y PERJUICIO QUE ÉSTE PUDIERA SUFRIR POR LAS RELACIONES ANTES DESCRITAS, EXIMIÉNDOLO DE TODO ELLO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONTRATAR POR SU EXCLUSIVA CUENTA, SIEMPRE CUIDANDO DE NO INCURRIR EN LOS SUPUESTOS CONSIGNADOS EN LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, AL PERSONAL QUE SEA NECESARIO, PARA CUMPLIR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE CON EL OBJETO PACTADO EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" LIBERA A "EL GCDMX" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GCDMX", RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "EL GCDMX".

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL GCDMX" SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL GCDMX" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE OBLIGA CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA OCTAVA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL GCDMX" PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS

EECA/CSJS/MASR/ajar

16 de 21





O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE SALUD.

ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE "EL GCDMX" DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A "EL GCDMX" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GCDMX", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA NOVENA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL GCDMX" PODRÁ A SU ELECCIÓN, DEMANDAR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O BIEN RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GCDMX", EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

TAMBIÉN "EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS:
- 2.- SI LOS SERVICIOS REALIZADOS POR "EL PROVEEDOR", NO CUMPLEN CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUS ANEXOS;
- 3.- SI "EL PROVEEDOR" NO HICIERA EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DE CALIDAD A QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;

EECA/CSJS/MASR/ajaf

17 de 21

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-021-2019

- 4.- SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- 5.- EN SU CASO, SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- 6.- SI "EL PROVEEDOR", INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CARTA COMPROMISO DE INTEGRIDAD, PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITAR PÚBLICAMENTE), PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO EN UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, EN LA QUE SE COMPROMETE A NO INCURRIR EN PRÁCTICAS NO ÉTICAS O ILEGALES DURANTE EL CITADO PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO EN EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EN SU CASO LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ÉSTOS DERIVEN.
- 7.- EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, AUN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- 8.- ÉN GENERAL, EN CASO DE DETECTARSE IRREGULARIDADES POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER RESCINDIDO Y DE HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

POR LO ANTES SEÑALADO, "EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE "EL GCDMX" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE ABSTENDRÁ DE PAGAR LOS IMPORTES RESULTANTES, DE LOS SERVICIOS PRESTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE HAGA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO LOS CASOS EN QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES Y SIN QUE EL RETRASO SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE OTORGUE POR ESCRITO, PREVIO A SU VENCIMIENTO Y A SOLICITUD EXPRESA DE "EL PROVEEDOR", UN PLAZO MAYOR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL CUAL EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PÓDRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, AÚN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.

EECA/CSJS/MASR/ajar

18 de 21





SI PREVIAMENTE A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR", REALIZARA LOS SERVICIOS, "EL GCDMX", DEJARÁ SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

"EL GCDMX", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE SU RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL GCDMX", ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SERÁ IMPRORROGABLE, Y DE NO CUMPLIR "EL PROVEEDOR", EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE INICIARÁ NUEVAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SIN QUE PUEDA PACTÂRSE UN NUEVO PLAZO.

EN TÓDOS LOS CASOS "EL GCDMX" DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR LA TOMA DE DECISIÓN.

EN CASO DE QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, A "EL GCDMX" QUE PROCEDA A DECLARAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE "LAS PARTES" SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIENDO INFORMAR A LA PARTE AFECTADA DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES AL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR RESPECTIVO.

VIGÉSIMA PRIMERA.-

NULIDAD DEL CONTRATO.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE QUE RESULTEN FALSAS LAS DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR", O QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE INCURRA EN LAS HIPÓTESIS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, 67 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÉSTE SERÁ NULO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2,225 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE CORRESPONDA EJERCITAR AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL DELITO DE FALSEDAD PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO A "EL GCDMX".

EECA/CSJS/MASR/ajaf

19 de 21







VIGÉSIMA SEGUNDA.-

RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRMA EL MISMO.

VIGÉSIMA TERCERA.-

DE LA CONFIDENCIALIDAD.

AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER CON CARÁCTER ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL TODA LA INFORMACIÓN QUE EN FORMA VERBAL, ESCRITA O POR CUALQUIER OTRO MEDIO RECIBAN UNA DE LA OTRA CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; TODA LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONTINUARÁ SIENDO PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LA APORTE; POR LO QUE, NO PODRÁN OTORGAR A TERCEROS, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN ALGUNA DE LA QUE PUDIERAN LLEGAR A TENER ACCESO, DURANTE O CON POSTERIORIDAD AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ÉSTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO PODRÁ PROPORCIONARLA A NINGÚN TERCERO; POR LO QUE, EN CASO CONTRARIO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DE SU INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA CUARTA.-

TRANSPARENCIA.

TODA LA INFORMACIÓN Y LOS DATOS QUE PROPORCIONEN "EL GCDMX" Y "EL PROVEEDOR" PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVIÇIOS, SE REGIRÁN CONFORME A LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS Y DE MANERA SUPLETORIA, LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIGÉSIMA QUINTA.-

MODIFICACIONES.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 67 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES.

EECA/CSJS/MASR/ajaf

20 de 21





VIGÉSIMA SEXTA.-

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE SU REGLAMENTO, O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O POR LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEYES A LOS ASPECTOS NO EXPRESAMENTE ESTIPULADOS EN EL TEXTO DE LAS MISMAS, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RAZÓN POR LA CUAL "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O POR EL QUE EN LO FUTURO PUDIERA ADQUIRIR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CINCO TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE HECHOS.

POR "EL GCDMX"

POR "EL PROVÉEDOR"

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE SALUD

Q.F.B. TUAN SALAS REYES APODERADO ESPECIAL DE-LA PERSONA MORAL VELEMED, S.A. DE C.V.

ASISTE POR LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CDMX

LIC. EDUARDO E. CASTILLO ARROYO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES EN LA SECRETARÍA DE SALUD DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

DR. JESÚS ANTONIÓ KAI FORZÁN DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO AL RUBRO CITADO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA UNIDADES MÓVILES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL VELEMED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EECA/CSJS/MASR/ajaf

21 de 21



ANEXO 1

DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DEL SERVICIO



ANEXO TÉCNICO SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS EFECTIVAS REALIZADAS DE QUIMICA SECA EN UNIDADES MEDICAS MOVILES (MEDIBUSES)3 MESES 2019

UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MEXICO
ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y PARTIDA PRESUPUESTAL: 3993
URGENCIAS

	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	ENTREGA
		SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO	QUIMICA SECA	PRUEBA EFECTIVA REALIZADA	48,384	MENSUAL, DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN MENSUAL Y DIRECTO A LA UNIDAD MEDICA MÓVIL
1	1 3993,0006	PARA UNIDADES MEDICAS MOVILES	ANTIGENO PROSTATICO	PRUEBA EFECTIVA REALIZADA	1,112	MENSUAL, DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN MENSUAL Y DIRECTO A LA UNIDAD MEDICA MÓVIL

1. ÁREA REQUIRENTE.

Dirección general de servicios médicos y urgencias

2. DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR.

I. INTRODUCCIÓN.

El servicio de laboratorio en unidades médicas móviles realiza estudios de laboratorio a la población abierta de la Ciudad de México a través de estudios clínicos de química seca, esto se refiere a que estos aparatos clínicos difieren de los convencionales de laboratorio en que no utilizan agua para su funcionamiento, sus desechos son sólidos por lo que no requieren adecuaciones de drenaje, además de ser equipos de mesa, esto permite la movilidad de los mismos en las unidades médicas móviles las cuales son seis unidades en funcionamiento lo que representa que este servicio abastece de insumos y equipos a seis laboratorios móviles.

II. ANTECEDENTES

Las unidades médicas móviles se han mantenido en funcionamiento continuo durante los últimos años en los cuales han beneficiado a toda la población de la Ciudad de México con su presencia en ferias de la salud, en lugares de difícil acceso y su presencia en lugares en donde ha ocurrido un desastre, por lo que se importancia es significativa para el beneficio de la población beneficiada.

Calle Altadena 23 Piso 3 Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03810, Ciudad de México. Tel. 51321200 Ext. 1373



9

III - OBJETIVO GENERAL

Suministrar de las pruebas efectivas de química seca, antígeno prostático, y los insumos necesarios para el funcionamiento del laboratorio de la unidad médica móvil, así como seis unidades de comunicación celular.

IV. ALCANCE.

Seis Unidades Médicas Móviles.

V. JUSTIFICACIÓN.

Las unidades Médicas Móviles ofrecen servicios clínicos de calidad a la población abierta de la Ciudad de México, así como su participación en caso de desastre, además de promover la cultura de la medicina de prevención en las zonas más apartadas de la Ciudad de México.

VI. PRODUCTIVIDAD.

En los años anteriores se ha suministrado este tipo de servicio con un impacto sobresaliente en la prevención de la salud en la población de la Ciudad de México.

VII. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO.

La descripción específica del servicio integral, se deberá ajustar a las características que se detallan en el ANEXO 2 "FICHA TÉCNICA", los cuales forman parte integrante del presente anexo técnico.

VIII. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS PRECISAS Y EN SU CASO NORMAS, REQUERIDAS.

Descritas en las fichas técnicas en el Anexo 2

IX. ASISTENCIA TÉCNICA

Descrita en el Anexo 2 A.

X. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD.

Descrito en el Anexo 2 A.

XI. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. Descrito en el Anexo 2 A.

XII. DOCUMENTACION A ENTREGAR POR PARTE DEL PROVEEDOR

A. Curriculum vitae del proveedor, acompañado de copia simple de por lo menos un contrato formalizado, sin tachaduras y enmendaduras, que haya tenido vigencia dentro de los doce meses previos a la fecha de la presentación de su propuesta. el objeto de dicho contrato deberá ser relativo a pruebas de laboratorio de química seca y antígeno prostático;

Calle Altadena 23 Piso 3 Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03810, Ciudad de México. Tel. 51321200 Ext. 1373



- B. Manifiesto bajo protesta de decir verdad en el cual se compromete a colaborar con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México en la sustitución de equipos, una vez concluido el contrato, durante los próximos 30 días en los términos señalados en el numeral correspondiente.
- C. Manifiesto bajo protesta de decir verdad en el que señale que proporcionará un sistema de comunicación móvil para cada una de las unidades médicas móviles, a la coordinación de unidades médicas móviles de la dirección general de servicios médicos y urgencias y en la jefatura de la unidad departamental de insumos de laboratorio e imagen, con 200 minutos de telefonía, sin costo para la convocante. dichos equipos deberán entregarse con el directorio completo de las unidades médicas móviles, dentro de los tres días naturales de la instalación de los equipos analíticos.
- D. Copia simple del registro sanitario vigente, de cada equipo reactivo e insumos incluidos en su propuesta técnica, emitido por la SSA a nombre del fabricante, así como las modificaciones correspondientes a las condiciones del registro.
- E. Copia simple del certificado ISO, CCE, FDA vigentes y original o copia certificada de los mismos para cotejo, aplicables al país de origen y correspondientes a los procesos de manufactura de cada equipo ofertado.
- F. Copia simple del certificado de calidad de producto terminado y original o copia certificada para cotejo, emitido por el fabricante y debidamente avalado por el responsable del área.
- G. Copia simple y original o copia certificada del certificado ISO 9001:2008 de su empresa.
- H. Manifiesto bajo protesta de decir verdad mediante el cual se compromete a enviar un informe mensual detallado de la productividad, conteo y facturación de cada unidad médica móvil, dentro de los primeros Díez días de cada mes a la siguiente dirección electrónica: dmit.sedesa@gmail.com
- I. Carta de apoyo del fabricante o distribuidor primario de los equipos ofertados en su propuesta.
- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que su equipo analítico de química seca cuenta con un control de calidad externo.

ELABORÓ

M. en C. UBALDO ALMAZAN MARTINEZ

JVD de Insumos de Laboratorio e Imagen

SUPERVISÓ

ING. ERIK CRISTIAN GARCIA TENA Subdirector de Tecnología

AUTORIZÓ

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCION Y DEL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ÁDMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN AUSENÇIA DEL DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGIA FIRMA EL DESTRUMOS DE PETRALLEGIA E INSUMOS PETRALLEGIA E INSUMOS PETRALLEGIA E INSUMOS CONTROLLOS DE PETRALLEGIA E COORDINADOR DE T GIA E INSUMOS

> ING. JUAN MERCADILLO AGUILAR Coordinador de Tecnología e Insumos





SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA UNIDADES MÉDICAS MOVILES TRES MESES 2019

ANEXO 1 TOTAL DE PRUEBAS A CONTRATAR

	CLAVE	CLAVE CAMBS	DESCRIP	CIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	ENTREGA
	2002 0005	200200000	SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO	QUIMICA SECA	PRUEBA	48,384	MENSUAL, DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN MENSUAL Y DIRECTO A LA UNIDAD MEDICA MÓVIL
1	3993.0006	UNIDADES ANTIGENO	PARA UNIDADES MEDICAS	PARA UNIDADES MEDICAS	PRUEBA	1,112	MENSUAL, DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN MENSUAL Y DIRECTO A LA UNIDAD MEDICA MÓVIL

Calle Altadena 23 Piso 3 Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03810, Ciudad de México, Tel. 51321200 Ext. 1373

SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE QUIMICA SECA EN UNIDADES MEDICAS MOVILES (MEDIBUSES)





SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS EFECTIVAS DE LABORATORIO PARA UNIDADES MEDICAS MOVILES

ANEXO 2 FICHA TECNICA

UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MEXICO

ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS PARTIDA PRESUPUESTAL: 3993

CLAVE SAICA: 3993.0006 CLAVE CAMBS:3993000002

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE QUIMICA SECA Y ANTIGENO PROSTATICO, QUE INCLUYA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS AUTOMATIZADOS, DE EQUIPOS E INSUMOS OPERATIVOS DE APOYO COMO (CENTRIFUGAS,IMPRESORAS, MESAS DE EXPLORACION, SILLAS DE TOMA DE MUESTRA, BANCAS, DOTACION DE INSUMOS COMO ALCOHOL DESNATURALIZADO, GRADILLA DE ALAMBRE CON CUBIERTA DE CADMIO O PLASTICO ESTERIZABLE PARA 90 TUBOS CON DIAMETRO DE HASTA 13MM, LAPIZ MARCADOR INDELEBLE PARA ESCRIBIR EN VIDRIO COLOR AZUL, LAPIZ MARCADOR INDELEBLE PARA ESCRIBIR EN VIDRIO COLOR NEGRO, LAPIZ MARCADOR INDELEBLE PARA ESCRIBIR EN VIDRIO COLOR ROJO, PIPETA AUTOMATICA, PARA PROPORCIONAR VOLUMENES PEQUEÑOS. CONSTRUIDA EN POLIETILENO O ALUMINIO, DOTADAS DE UN PISTON A PRESION ACCIONADO POR EL DEDO DEL OPERADOR, CALIBRACION VARIABLE ENTRE LOS VOLUMENES SIGUIENTES 10-60 MICROLITROS, PUNTAS DE PLASTICO. DESECHABLES, PARA PIPETAS DE 200 MICROLITROS (AMARILLAS), ADAPTADOR PARA AGUJAS, TOMA MULTIPLE, AGUJAS PARA LA TOMA Y RECOLECCION DE SANGRE, ESTERILES DESECHABLES DE 21 G X 31 MM, PABELLON Y CAPUCHON VERDE CON BROCHE DE SEGURIDAD INTEGRADO (DEBERA SER DE LA MISMA MARCA DE LOS TUBOS ENTREGADOS PARA MUESTRA SANGUINEA), TUBO SISTEMA PARA LA TOMA Y RECOLECCION DE SANGRE DE PLASTICO PET AL VACIO (13X100MM) DESECHABLE PARA ADULTO SIN ANTICOAGULANTE, TAPON ROJO, CON ACTIVADOR DE COAGULACION APLICADO POR ASPERSION, VOLUMEN DE DRENADO DE 5ML (+0.3ML), TORNIQUETE STRECH PLANO LIBRE DE LATEX, GASA SECA CORTADA DE ALGODÓN, DE 7.5 CMM X 5.0 CM, AGUJA HIPODERMICA CON PABELLON LUER-LOCK HEMBRA DE PLASTICO, DESECHABLES. 32MM 21G, JERINGA DE PLASTICO SIN AGUJA CON PIVOTE TIPO LUER-LOCK, ESTERILES Y DESECHABLES, DE 5.0 ML, CON DIVISIONES DE 0.5ML Y SUBDIVISIONES DE O.1ML, TORUNDA DE ALGODÓN, APLICADORES DE MADERA, GUANTES PARA EXPLORACION AMBIDIESTRO, ESTERILES DE LATEX, DESECHABLES CHICO, GUANTES PARA EXPLORACION AMBIDIESTRO, ESTERILES DE LATEX, DESECHABLES MEDIANO, GUANTES PARA EXPLORACION AMBIDIESTRO, ESTERILES DE LATEX, DESECHABLES GRANDES, VENDITAS ADHESIVAS REDONDA DE 2.3 CM (7/8"), ESTERILES Y SIN LATEX), ADECUACION DE AREAS DE LAS UNIDADES MEDICAS MOVILES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO, CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DESIGNADO POR LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MEXICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE QUIMICA SECA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TODOS LOS EQUIPOS AUTOMATIZADOS, OPERATIVOS Y DEL MEDIBUS, DOTACIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS Y CONTROLES DE CALIDAD INTERNOS POR PARTE DEL PROVEEDOR, INSTALACION DE COMPUTADORAS, IMPRESORAS E INTERNET DE BANDA ANCHA, DOTACION DE MOBILIARIO E INSCRIPCION A UN PROGRAMA DE CALIDAD EXTERNO.

DESCRIPCIÓN TECNICA DEL EQUIPO EN DEMOSTRACIÓN PERMANENTE.

1. DESCRIPCIÓN DE EQUIPO EN DEMOSTRACIÓN PERMANENTE E INSUMOS

1.1 QUIMICA SECA

Equipo pequeño para mesa, que utilice tubo primario con pipeteo automático de la muestra, para realizar diferentes tipos de pruebas de química seca. Con capacidad de procesar mínimo 100 pruebas por hora, Principio de medición ópticocolorimétrico, el equipo debe de tener una capacidad interna de memoria de mínimo de 100 pruebas, la cual debe de tener la capacidad de almacenar los datos generales de los pacientes (número de folio, nombre, pruebas realizadas), los desechos deben de ser sólidos de fácil manejo. Respaldo de energía UPS mínimo de 30 minutos, debe de incluir contador de pruebas en todos los equipos, la impresión de resultados debe incluir parámetros de referencia de las pruebas.

9

Calle Altadena 23 Piso 3 Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03810, Ciudad de México. Tel. 51321200

1



1.2 PRUEBAS DE QUIMICA SECA.

Panel de pruebas: De 14 Elementos: Ácido Úrico, BUN/Urea, Colesterol, Creatinina, HDL Colesterol, Glucosa, Triglicéridos, Fosfatasa Alcalina, Albumina, GGT, Bilirrubina Total, Proteínas Totales, Transaminasa Glutámico Oxalacetica Y Pirúvica (Las pruebas pueden ser individuales o pueden estar en perfil). Los reactivos, calibradores y controles normal y anormal deben de estar listos para su uso y pueden requerir o no refrigeración, no deben requerir consumo de agua. Para el caso de los reactivos que requieran refrigeración para su almacenaje o utilización el proveedor deberá de presentar en su propuesta técnica la solución integral de red fría necesaria para la conservación de sus reactivos, tomando en cuenta el espacio disponible en la Unidad Médica Móvil, así como las especificaciones descritas en este anexo para este fin de la conservación de la red fría, con el fin de que no invada espacios vitales para la operación del mismo; también deberá tomar en cuenta que la Unidad Médica Móvil no cuenta con suministro de energía eléctrica, lo anterior deberá ser implementado sin costo alguno para la Secretaria de Salud de la Ciudad de México.

1.3 RED FRIA EN LOS HOSPITALES SEDES Y EN LA UNIDAD MEDICA MOVIL.

El proveedor deberá de instalar en el hospital sede de la Unidad Médica Móvil un refrigerador con las siguientes especificaciones:

REFRIGERADOR SIN CONGELADOR

DEFINICIÓN: Refrigerador especialmente diseñado para almacenar productos farmacéuticos.

DESCRIPCIÓN:

- 1. Refrigerador vertical con capacidad de 4.4 pies cúbicos.
- 2. Rango de temperatura de 2ºC a 7ºC.
- 3. Control de termostato hidráulico.
- Con tres repisas o rejillas ajustables.
- 5. Con congelador en el interior.
- Dimensiones exteriores 23.5" x 33.3" x 23.75" (±5%).

ACCESORIOS:

7. UPS de doble conversión en línea de al menos 1 KVA.

ALIMENTACIÓN: 110 a 127V/60 Hz.

Normas de referencia aplicables: Normas aplicables en el país de origen. Que cumpla con las siguientes normas: en el caso de producto extranjero: FDA, CE o JIS según corresponda; y para producto nacional: Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura expedido por la COFEPRIS

Otras prescripciones aplicables al bien, arrendamiento o servicio:

- Dos años de garantía para el equipo y los accesorios a partir de la firma del Acta de Apertura, Instalación y Puesta en Marcha del Bien a entera satisfacción del área requirente.
- Si durante el periodo de garantía los accesorios presentan fallas, vicios ocultos, defectos de fabricación, el proveedor deberá sustituirlos sin costo alguno para la convocante a su entera satisfacción.
- Capacitación al personal usuario en cada turno de trabajo y cuando sea requerido por la Unidad Médica, durante la vigencia de la garantía.
- 4. Mantenimiento Preventivo cada 6 meses durante su periodo de garantía. Se establecerá el calendario durante la apertura del equipo y quedará manifestado en el acta de Apertura, Instalación y Puesta en Marcha del Bien.













5. Entrega de un juego en español de los Manuales de Usuario, Operación, Mantenimiento y de Servicio (que incluya diagramas), y la relación de refacciones, accesorios y consumibles (incluyendo número de parte ó catálogo y presentación), que el equipo ofertado requiera para su funcionamiento correcto por cada bien entregado por unidad médica.

El cual funcionara como almacén de los reactivos que el proveedor entregue para la productividad mensual de la Unidad Médica Móvil, deberá de realizar las adecuaciones necesarias al área de electricidad y seguridad correspondientes para asegurar el correcto funcionamiento del refrigerador las 24 horas de los 365 días del año.

La Unidad MédicaMóvil deberá de contar con una unidad de refrigeración, para la conservación de la red fría de los reactivos, para lo cual deberá de instalar en el área de laboratorio de la Unidad Médica Móvil, la unidad de refrigeración con las siguientes características:

TERMO CON CAPACIDAD PARA 10 L PARA BIOLÓGICOS.

El proveedor deberá de entregar un termo con las siguientes características en cada Unidad Médica Móvil.

DEFINICIÓN: Termo para transporte y conservación de vacunas con arnés para facilitar su transportación capacidad de 8 a10 litros.

DESCRIPCIÓN:

- Capacidad interna de almacenamiento de reactivos 9 a 10 litros, sin tomar en cuenta los paquetes refrigerantes.
- Capaz de mantener la temperatura interna de control de 4 a 6 grados centígrados, durante 3 días estando el termo a una temperatura ambiente de 43 grados centígrados.
- Termo
- 3.1. Material interno y externo de polietileno o polipropileno de alta densidad lavable.
- 3.2. Resistente al alto impacto, inerte y no reactivo.
- 3.3. Deberá incluir arnés en cinta tipo militar 100% algodón
- 3.4. La cinta deberá ir con costura reforzada con hilo del mismo material.
- 3.5. Bisagras fabricadas en materiales no corrosivos.
- 3.6. Sistema de cierre de seguridad fabricados en materiales no corrosivos.
- Con tapa sólida tipo cofre con sellado hermético y libre de corrosión.
- 3.8. Con superficie interna lisa y sólida con curvas sanitarias.
- 3.9. Con Aislante de espuma de poliuretano de alta densidad libre de CFC inyectado o vertido. Con asas integradas en los laterales. Resistentes al alto impacto y sustituibles.

ACCESORIOS:

Dispositivo de medición de temperatura interna que tenga una escala numérica en un rango mínimo de 2 °C a 8 °C +/ - 1 °C.

CONSUMIBLES:

Con paquetes refrigerantes. Incluye 6 contenedores refrigerantes interiores que formen un cubo. Las dimensiones de los refrigerantes son de acuerdo a la capacidad interna del termo y deberán cubrir todas las paredes internas del mismo (un refrigerante para la parte superior, cuatro refrigerantes laterales y un refrigerante para la parte inferior).

NORMAS DE REFERENCIA APLICABLES:

Normas aplicables en el país de origen. Que cumpla con las siguientes normas: en el caso de producto extranjero: FDA, CE o JIS según corresponda; y para producto nacional: Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura expedido por la COFEPRIS

Adicionalmente que cumpla con las pruebas entregadas por la unidad verificadora acreditada EMA

Calle Altadena 23 Piso 3 Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03810, Ciudad de México. Tel. 51321200

X+/







(Entidad Mexicana de Acreditaciones) determinación del perfil térmico de distribución de operación en el cual permanecerá en operación este termo, debe presentar los protocolos de prueba PQ o desempeño, OQ u operación conforme a las normas de meteorología y/ o certificación PIS (ProductInformationSheets) de la WHO (Organización Mundial de la Salud).

La instalación de la red fría se debe de realizar sin invadir espacios vitales de operación del laboratorio, el proveedor deberá de realizar las adecuaciones necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de sus equipos.

1.4 CENTRIFUGA CLINICA.

El proveedor deberá de proporcionar, por cada Unidad Médica Móvil centrifuga clínica de mesa para 8 tubos de 13x100mm de medida, con control de tiempo y velocidad programable, tacómetro, tapa y sistema de seguridad que evite la apertura durante su funcionamiento, interiores de acero inoxidable, velocidad mínima de 3000 rpm; este equipo deberá de estar en demostración permanente sin costo alguno para la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

La Secretaría de la Ciudad de México se reserva el derecho de realizar pruebas de campo (en condiciones de rutina de los laboratorios de las Unidades Médicas Móviles) para comprobar las características técnicas de los equipos, reactivos e insumos.

1.5 PRUEBA RAPIDA ANTIGENO PROSTATICO ESPECÍFICO

Prueba rápida para la detección semi-cuantitativa del antígeno prostático específico (PSA) en sangre total, suero o plasma y en caso de requerir algún buffer debe ser incluido en el KIT. Para uso profesional de diagnóstico in Vitro. En sobre individual que incluya los insumos necesarios para el análisis. Técnica de Inmunoensayo cromatográfico. No debe tener interferencia de ácido ascórbico, ácido úrico, hemoglobina, triglicéridos

Los dispositivos de las pruebas contienen partículas de anti cuerpo monoclonales PSA y anti cuerpos monoclonales de PSA cubiertos en la membrana. Nivel de detección del antígeno entre 4-10 ng/ml. Con sensibilidad del 100 % y especificidad mínima de 95%; debe contar con control negativo y positivo en el mismo dispositivo.

1.6 COMPUTADORA PORTATIL CON IMPRESORA LASER E IMPRESORA DE ETIQUETAS.

El proveedor dotara de unacomputadora portátil en cada unidad médica móvil con las siguientes características: Características Generales

- Sistema operativo: Windows 10 Home
- Procesador: Intelinside
- Velocidad: 1.6GHz Hasta 2.4GHz
- Motor Gráfico: Intel HD Graphics
- Tipo de gráficos
- Video Integrado
- Almacenamiento: Disco duro 500GB HDD
- Memoria RAM: 4GB DDR3L
- Pantalla: 15.6 pulgadas
- Tipo de pantalla: LED
- Resolución de la pantalla: 1366 x 768
- Unidad óptica: CD/DVD RW +/-
- Conectividad: HDMI, Bluetooth, USB 2.0, USB 3.0, Lector de tarjetas.

El proveedor podrá ofertar características diferentes a las especificadas siempre y cuando lo ofertado cumpla con las especificaciones para ejecutar el programa de administración de laboratorio e interface del equipo analítico.

El proveedor deberá de proporcionar una impresora láser de mediano rendimiento para cada Unidad Médica Móvil.











El proveedor deberá de proporcionar una impresora de etiquetas de código de barras por cada Unidad MédicaMóvil.

1.7 INTERNET DE BANDA ANCHA.

El proveedor deberá de proporcionar dispositivo para Internet de banda ancha tipo Bam de conexión alámbrica e inalámbrica de mínimo 5.5 GB mensuales, se deberá de proporcionar una Bam por cada Unidad MédicaMóvil

1.8 MOBILIARIO DE APOYO PARA LA ATENCION DE LOS PACIENTES DEL SERVICIO.

El proveedor deberá de proporcionar el siguiente una pieza de mobiliario para las Unidades Médicas Móviles.

- 6 CAMAS DE EXPLORACION DE TAMAÑO ESTANDAR
- 6 BANCAS DE ESPERA DE DOS PLAZAS TAPIZADAS.
- 6 SILLASESPECIAL DE TOMA DE MUESTRA.

1.9 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE LAS UNIDADES MEDICAS MOVILES.

6 AIRES ACONDICIONADOS DE LAS UNIDADES MEDICAS MOVILES.

El proveedor deberá de dar mantenimiento correctivo y preventivo durante la vigencia del contrato al equipo de aire acondicionado de la Unidad Médica Móvil (limpieza, carga de gas, cambio de filtros etc.).

6 BASCULAS

El proveedor deberá de dar mantenimiento preventivo y correctivo a las básculas de la Unidad Médica Móvil (limpieza, calibración etc.).

6 PLANTAS DE LUZ.

El proveedor deberá de dar mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas de luz de las Unidades MédicasMóviles.

6 BAUMANOMETROS

El proveedor deberá de dar mantenimiento preventivo y correctivo a los baumanometros de las Unidades MédicasMóviles.

El proveedor deberá de dar mantenimiento preventivo a los motores diésel de las Unidades Médicas Móviles (Servicio, Afinación, Cambio de Aceite).

El proveedor deberá de dar mantenimiento preventivo y correctivo a la Unidad Médica Móvil. (Funcionamiento de tarjas, funcionamiento de lona, filtraciones de agua etc.,).

1.10 PROGRAMA DE ADMINISTRACION DE LABORATORIO.

El proveedor deberá de instalar en las computadoras proporcionadas a las unidades médicas móviles un programa de administración de laboratorio clínico el cual cuente con las siguientes características:

- Debe de permitir la interface de los equipos propuestos.
- · Permitir agendar citas.
- Permitir el almacenaje de los datos de los pacientes atendidos.
- Permitir la exportación y almacenaje de datos.

Calle Altadena 23 Piso 3 Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03810, Ciudad de México. Tel. 51321200

Q

18









- Graficas de control de Calidad.
- Estadísticas de Pruebas
- · Estadísticas de Pacientes etc.

1.11 IMPLEMENTACIÓN DE UN ÁREA ESPECIAL, PERA EL RESGUARDO DEL RPBI, EN CASO DE JORNADAS LARGAS (3-5 DÍAS EN SEDE).

El proveedor implementara un área especial en la Unidad Médica Móvil para el almacenaje temporal de los residuos RBPI por lo que realizara las adecuaciones necesarias para tal efecto en Coordinación con la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias.

El proveedor deberá de proporcionar a cada Unidad Médica Móvil recipientes y bolsas especiales para el manejo de RPBI de diferentes volúmenes (para desecho de agujas, para el desecho de torundas, para el desecho de reactivos de química seca.

Así como bolsas para desechos municipales.

1.12 CALENDARIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS.

El proveedor deberá de entregar en su propuesta técnica el calendario de mantenimiento preventivo de los equipos analíticos ofertados

1.13 PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO.

El proveedor deberá inscribir sin costo alguno para la Secretaria de Salud de la Ciudad de México, a un programa de control de calidad externo a cada Unidad Médica Móvil.

1.14 PROCEDENCIA DE EQUIPOS, REACTIVOS.

No se aceptan equipos, reactivos e insumos de los siguientes países: China, Taiwán, India, Corea o Pakistán.

La Secretaría de la Ciudad de México se reserva el derecho de realizar pruebas de campo (en condiciones de rutina de los laboratorios de las Unidades Médicas Móviles) para comprobar las características técnicas de los reactivos.

1.15 CONTROL DE CALIDAD INTERNO.

El proveedor deberá de proporcionar control de calidad interno de 3 niveles anormal bajo, anormal alto y normal.

2 INSUMOS

El proveedor deberá proporcionar los insumos descritos en la siguiente tabla de forma mensual en cada unidad móvil:

DESCRIPCION DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	DOTACION MENSUAL	DOTACION
ALCOHOL DESNATURALIZADO	GALON	1	12

9/







GRADILLA DE ALAMBRE CON CUBIERTA DE CADMIO O PLASTICO ESTERILZABLE	PIEZA		1
PARA 90 TUBOS CON DIAMETRO DE HASTA 13MM			
LAPIZ MARCADOR INDELEBLEPARA	PIEZA	1	12
ESCRIBIR EN VIDRIO COLOR AZUL			
LAPIZ MARCADOR INDELEBLE PARA	PIEZA	1	12
ESCRIBIR EN VIDRIO COLOR NEGRO			
LAPIZ MARCADOR INDELEBLE PARA	PIEZA	1	12
ESCRIBIR EN VIDRIO COLOR ROJO			
PIPETA AUTOMATICA, PARA	PIEZA		. 2
PROPORCIONAR VOLUMENES			
PEQUEÑOS. CONSTRUIDA EN POLIETILENO O ALUMINIO, DOTADAS DE			
UN PISTON A PRESION ACCIONADO POR		× 1	
EL DEDO DEL OPERADOR, CALIBRACION		18	
VARIABLE ENTRE LOS VOLUMENES			
SIGUIENTES 10-60 MICROLITROS			
PUNTAS DE PLASTICO. DESECHABLES,	BOLSA CON	2	24
PARA PIPETAS DE 200 MICROLITROS	1000 PIEZAS		
(AMARILLAS)			
ADAPTADOR PARA AGUJAS, TOMA	BOLSA CON 10	i	12
MULTIPLE	PIEZAS	4	
AGUJAS PARA LA TOMA Y RECOLECCION	CAJA CON 48	33	396
DE SANGRE, ESTERILES DESECHABLES DE	AGUJAS		
21 G X 31 MM, PABELLON Y CAPUCHON			
VERDE CON BROCHE DE SEGURIDAD			
INTEGRADO (DEBERA SER DE LA MISMA			
MARCA DE LOS TUBOS ENTREGADOS PARA MUESTRA SANGUINEA)		8	
			25
LANCETA METALICA CON CUCHILLA	CAJA CON 50	3	36
RECTANGULAR Y PROFUNDIDAD DE	PIEZAS		
INCISION DE 1.8 A2.2 MM, INTEGRADA A UN DISPARADOR DE PLASTICO			
RETRACTIL, CON PROTECCION	12		
INDIVIDUAL, ESTERIL, DESECHABLE			
TUBO SISTEMA PARA LA TOMA Y	PAQUETE CON	16	192
RECOLECCION DE SANGRE DE PLASTICO	100 PIEZAS	-3-9-00	
PET AL VACIO (13X100MM) DESECHABLE	diseas tribusinal		
PARA ADULTO SIN ANTICOAGULANTE,			
TAPON ROJO CON ACTIVADOR DE	1		











COAGULACION APLICADO POR ASPERSION, VOLUMEN DE DRENADO DE 5ML (+0.3ML).				
TORNIQUETE STRECH PLANO LIBRE DE LATEX	CAJA CON 25 PIEZAS		1	
GASA SECA CORTADA DE ALGODÓN, DE 7.5 CMM X 5.0 CM	PAQUETE CON 200 PIEZAS	2	24	
AGUJA HIPODERMICA CON PABELLON LUER-LOCK HEMBRA DE PLASTICO, DESECHABLES. 32MM 21G	PAQUETE CON 100 PIEZAS	1	12	
JERINGA DE PLASTICO SIN AGUJA CON PIVOTE TIPO LUER-LOCK, ESTERILES Y DESECHABLES, DE 5.0 ML, CON DIVISIONES DE 0.5ML Y SUBDIVISIONES DE 0.1ML	CAJA CON 100 PIEZAS	1	12	
TORUNDA DE ALGODÓN	PAQUETE CON 500 GRAMOS	2	24	
APLICADORES DE MADERA	PAQUETE CON 150 PIEZAS	1	12	
GUANTES PARA EXPLORACION AMBIDIESTRO, ESTERILES DE LATEX, DESECHABLES CHICO.	PAQUETE CON 100 PIEZAS	1	12	1
GUANTES PARA EXPLORACION AMBIDIESTRO, ESTERILES DE LATEX, DESECHABLES MEDIANO.	PAQUETE CON 100 PIEZAS	1	12	
GUANTES PARA EXPLORACION AMBIDIESTRO, ESTERILES DE LATEX, DESECHABLES GRANDE.	PAQUETE CON 100 PIEZAS	1	12	
VENDITAS ADHESIVAS REDONDA DE 2.3 CM (7/8"), ESTERILES Y SIN LATEX	CAJA CON 100 PIEZAS	3	36	
ETIQUETAS PARA IMPRESORA CEBRA	ROLLO	5	60	
PAQUETE DE HOJAS BOND DE 500 HOJAS	PAQUETE	5	60	
1		Control of the contro		

En caso de contingencia y Jornadas las necesidades de los insumos podrán variar, el proveedor deberá proporcionar los insumos necesarios para atender la productividad de las Unidades Médicas Móviles en los casos de contingencia y jornadas de salud. (El material descrito en la tabla tendrá que ser repuesto por el proveedor sin costo para la Secretaria de Salud de la Ciudad de México en caso de presentar defecto de fabricación del mismo).





3 EQUIPO DE COMUNICACIÓN MOVIL.

Deberá proporcionar un sistema de comunicación móvil para cada una de las Unidades Médicas Móviles, en la Coordinación de Unidades Médicas Móviles de la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias, Coordinación de Tecnología e Insumos y en la Jefatura de Unidad Departamental de Insumos de Laboratorio e Imagen, con 200 minutos de telefonía incluida sin costo para la convocante, los equipos deberán entregarse con el directorio completo de las Unidades Médicas Móviles, dentro de los cinco días naturales de la instalación de los equipos analiticos.

REGISTRO SANITARIO

Presentar en su propuesta técnica Registro Sanitario original o copia simple vigente para su cotejo de cada equipo incluido en su propuesta técnica, emitido por la SSA a nombre del fabricante, así como, las modificaciones correspondientes a las condiciones del registro.

CERTIFICADOS DE CALIDAD

- a. Presentar en su propuesta técnica certificado original o copia certificada ISO, CCE, FDA vigentes aplicables al país de origen y correspondientes a los procesos de manufactura del bien de cada equipo ofertado.
- b. Presentar en su propuesta técnica el certificado de Calidad original o copia certificada de producto terminado, emitido por el fabricante y debidamente avalado por el responsable del área.

6 CARTAS DE APOYO

El proveedor deberá de presentar en su propuesta técnica en original las cartas de apoyo del fabricante o distribuidor primario de los equipos, refrigeradores y termos ofertados.

7 CERTIFICADO ISO 9001.

El proveedor deberá de presentar en su propuesta técnica el certificado ISO 9001 en servicios integrales de su empresa.

Normas De Referencia Aplicables:

REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.

NOM-064-SSA1-1993, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES SANITARIAS DE LOS EQUIPOS DE REACTIVOS UTILIZADOS PARA EL DIAGNÓSTICO.

NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, PROTECCIÓN AMBIENTAL-SALUD AMBIENTAL-RESIDUOS PELIGROSOS-BIOLÓGICO-INFECCIOSOS. CLASIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE MANEJO.

NOM-137-SSA1-2008, INFORMACIÓN REGULATORIA, ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO QUE DEBERÁN OSTENTAR LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, TANTO DE MANUFACTURA NACIONAL COMO PROCEDENCIA EXTRANJERA.

NOM-007-SSA3-2011 PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LABORATORIOS CLINICOS

Caducidad del bien:

Los reactivos a entregar deberántener una caducidad Condiciones de almacenamiento: mínima de 6 meses.

Determinada por el fabricante en aprobación con la SSA e indicada en el Certificado de Análisis de Producto Terminado y en el envase primario y secundario

Indicadas por el fabricante, en el marbete de Producto Terminado Autorizado y en el envase primario y secundario



Calendario inmediata a		suministro: itud	Entrega	Existencias mínimas para 90 días: No aplica		Existencias M 180 Días: No Aplica		Mínimas	Para
Caducidad del bien: Mínimo de 6 meses a			e 6 meses	a la fecha de entrega	Condiciones	De	Alma	cenamiento	. No

ELABORÓ

M. en C. UBALDO ALMAZAN MARTINEZ JUD de Insumos de Laboratorio e Imagen SUPERVISÓ

ING. ERIK CRISTIAN GARCIA TENA Subdirector de Tecnología

AUTORIZÓ

CON FUNDAMENTO EN LA FRAÇCION V DEL ARTICULO 24 DEL
REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL, EN AUSENÇÍA DEL DIRECTOR DE
MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGIA, FIRMA EL
COORDINADOR DE TECNOLOGIA E INSUMOS

ING. JUAN MERCADILLO AGUILAR Coordinador de Tecnología e Insumos







Calendario de suministro: Entrega inmediata a solicitud	Existencias mínimas para 90 días: No aplica	٧.	Existe 180 I No A	Días:	Para
Caducidad del bien: Mínimo de 6 meses	a la fecha de entrega Con Apli	idiciones ica	De	Almacenamiento:	No

ELABORÓ

SUPERVISÓ

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN AL SERÍCIA DEL DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, INSUMO SI PECNOLOGIA FIRMA EL COORDINADOR DEPETRAÇIO DE INSUMOS

M. en C. UBALDO ALMAZAN MARTINEZ

JUD de Insumos de Laboratorio e Imagen

Subdirector de Tecnología

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO EN LA FRACCION DEL REGLAMENTO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO EN LA FRACCION V



10



ANEXO 2 A DESCRIPCION GENERAL DEL SERVICIO

Unidad de Gobierno: Secretaría de Salud de la Ciudad de México

Área Solicitante Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias

Clave CAMBS: 3993000002 CLAVE SAICA: 3993.0006

Partida Presupuestal: 3993

Descripción Técnica del servicio:

1.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL "SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA UNIDADES MÉDICAS MOVILES"

Los insumos a suministrar, así como los equipos a instalar, para llevar a cabo el "Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio para Unidades Médicas Móviles", deberán ser compatibles entre sí y corresponderán a los niveles de calidad necesarios para obtener resultados precisos y confiables. Por lo que se deberán anexar los certificados de calidad requeridos durante la vigencia del contrato, para equipos, reactivos e insumos.

El proveedor deberá ofertar el 100 % del volumen total demandado de la partida única en la que participa.

El suministro de insumos, equipos y reactivos para realizar el "Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio para Unidades Médicas Móviles", por su propia naturaleza requieren, sin costo adicional, cada vez que se requiera y durante la vigencia del contrato: refacciones nuevas y originales con instalación, equipos adecuados y de personal competente para brindar el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, así como la asistencia técnica, asesoría permanente y proporcionar la capacitación del personal de Laboratorio de la Unidad Médica Móvil.

La Secretaria de Salud de la Ciudad de México en coordinación con el proveedor, podrá realizar durante la vigencia del contrato, evaluaciones técnicas de los reactivos, equipos e insumos ofertados cuando la calibración se encuentre fuera de las desviaciones establecidas por el fabricante del equipo.

El proveedor se compromete a que sólo retirará los equipos instalados en las Unidades Médicas Móviles hasta la conclusión del contrato, y solo mediante escrito emitido por la Secretaria de Salud de la Ciudad de México.

El prove edor se compromete a proporcionar los equipos, reactivos e insumos necesarios para procesar las muestras desde la adjudicación hasta la conclusión del contrato.

2.- DE LOS INSUMOS

El "Proveedor" deberá contar con equipo, reactivos e insumos adicionales para atender la productividad de las Unidades Médicas Móviles en caso de contingencia, fallas y mantenimientos de los equipos.

La caducidad de los insumos, reactivos, calibradores y controles normal y anormal(al momento de la entrega) deberá ser de cuatro meses como mínimo, comprometiéndose por medio de carta compromiso, el proveedor, sustituirá el reactivo que no se haya consumido y esté próximo a caducar, con 20 días previos a la fecha de caducidad a través de la Coordinación de Unidades Medicas Móviles.

En función de la productividad, que se indica en los **Anexos 1 y 2**, se requiere que la presentación de los equipos, insumos y reactivos correspondan a los equipos especificados en el anexo 2.

Los insumos, deberán otorgarse en la suficiente cantidad y en relación directa con el rendimiento y productividad

Calle Altadena 23 Piso 3 Colonia Nápoles, Alcaldía Beníto Juárez C.P. 03810, Ciudad de México. Tel. 51321200 Ext. 1373



N





ANEXO 2 A DESCRIPCION GENERAL DEL SERVICIO

requerida por las Unidades Médicas Móviles, conforme a las especificaciones técnicas de cada prueba.

El proveedor en su propuesta deberá considerar que los calibradores y controles normal y anormal que se proporcionen dentro de los insumos necesarios para la validación del proceso, incluyendo el propio reactivo, son adicionales a los requeridos para obtener el rendimiento expresado en la cantidad de pruebas solicitadas en los anexos 1 y 2.

Durante la vigencia del contrato, el proveedor se compromete a que si por causas imputables a él, habiendo tenido la notificación vía telefónica, por radiolocalizador, telefonía móvil o verbal, de que si en una Unidad Medica Móvil no puede atender su productividad, simultáneamente será responsable de:

- a. recoger, enviar, procesar y entregar los resultados de los estudios correspondientes en un lapso de cinco horas a la Unidad Médica Móvil solicitante, este procedimiento no tendrá costo alguno para la Secretaria de Salud de la Ciudad de México, no podrán ser consideradas en el Conteo de Pruebas, esto es independiente de las penas convencionales a que se haga acreedor, ya que se tomarán como pruebas no realizadas.
- Proporcionar apoyo técnico vía telefónica para el mantenimiento correctivo o asistencial personalizado si la falla no es corregida por este medio.

El proveedor deberá de contar con equipos, reactivos e insumos adicionales para atender la productividad de las Unidades Médicas Móviles en caso de contingencia, mantenimiento correctivo y preventivo, fallas del equipo que ameriten el cambio de equipo.

La validación inicial al proceso de verificar en cada equipo la precisión, linealidad, reproducibilidad, sensibilidad, exactitud, para cada una de las pruebas de la partida y obtener un resultado confiable empleando la cantidad que sea necesaria de insumos para la realización del control de calibración, repeticiones de corridas. Si por razones inherentes al proceso de validación se gastan insumos destinados para la realización de las pruebas, el proveedor se obliga a reponerlos. Este material será solicitado por el Jefe del Servicio de la Unidad Médica Móvil, por escrito con copia a la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias y a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología, para ser repuesto en un plazo máximo de 3 días hábiles, este faltante se entregará, con nota de remisión sin cargo para. En el escrito se reportará la causa que originó dichas repeticiones, anexando hoja del reporte del equipo que respalde dicha información. Para corroborar lo anterior se le proporcionará al proveedor:

- a) Reporte impreso de la pantalla de calibraciones efectuadas en el equipo, cuando la validación de rutina no es aceptada.
- b) Reporte de solicitud de mantenimiento correctivo del equipo, elaborado por el Jefe de la Unidad Médica Móvil y hoja de servicio efectuado por el proveedor, cuando la repetición en la validación o procesamiento de muestras de pacientes fue ocasionado por una falla del equipo.
- Registro de los mantenimientos de rutina (diario, semanal y mensual) del equipo, que hayan sido realizados por el operador.
- d) Referencia de fecha y hora en que se utilizó el insumo para proceso de validación en todos los equipos, a través de la Bitácora al efecto implementada por cada Jefe de la Unidad Médica Móvil.
- e) Registro del número de pruebas realizadas en el equipo.

Los insumos necesarios para la determinación del Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio para Unidades Médicas Móviles, que se procesan en las Unidades Médicas Móviles, deberán corresponder a los niveles de calidad necesarios para obtener resultados confiables y exactos, de acuerdo a lo autorizado por la NOM, FDA, o a los indicados en los Certificados de Libre Venta expedidos por los países pertenecientes a la CCEE. O el organismo que emita el documento, en la

9

Calle Altadema 23 Piso 3 Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03810, Ciudad de México. Tel. 51321200 Ext. 1373

2





ANEXO 2 A DESCRIPCION GENERAL DEL SERVICIO

inteligencia de que no se aceptaran insumos de procedencia China, Pakistán, Corea, Taiwán e India.

El proveedor entregara directamente en las Unidades Médicas Móviles, por cada lote suministrado: UN CERTIFICADO DE CALIDAD, en papel membretado de la Empresa Fabricante que contenga todas las especificaciones técnicas del insumo, los límites establecidos para cada una, así como los resultados obtenidos en cada caso (expresado en el Sistema Internacional de Unidades) y demás datos, entre ellos Domicilio, teléfono y fax, nombre genérico y comercial del reactivo, número y tamaño del lote fabricado, fecha de fabricación y de caducidad, firmado por el responsable de Control de calidad.

El proveedor deberá anexar en su propuesta técnica el registro sanitario correspondiente en copia del original para su cotejo, de los equipos, reactivos e insumos ofertados.

3.- DE LOS EQUIPOS

Los equipos que se propongan deberán satisfacer las demandas físicas (espacio, humedad, voltaje, temperatura), así como la capacidad para cubrir la productividad de las Unidades Médicas Móviles. El equipo debe de tener incluido un contador de pruebas interno.

Los equipos que se propongan deberán ser nuevos, con tecnología de punta, aceptándose como fecha de fabricación máxima de un año anterior. El proveedor deberá incluir en su propuesta técnica carta bajo protesta de decir verdad, donde se compromete a la instalación de equipos con antigüedad no menor a 2016, presentará a la firma del contrato el certificado de origen en el que se señale la fecha de fabricación del equipo, así como el pedimento. Dicha documentación deberá ser presentada en original para cotejo y copia simple.

El proveedor deberá anexar en su propuesta el registro sanitario original o copia certificada para cotejo, y copia fotostática simple, del equipo ofertado. Se puede incluir certificado de la FDA y/o CCCE de libre venta y/o el pedimento del equipo que cumpla con las características señaladas. En la inteligencia de que no se aceptaran equipos de procedencia China, Pakistán, Corea, Taiwán e India.

No se aceptarán propuestas de equipos reconstruidos, ni correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "only export" ni "only investigation", descontinuados, por descontinuarse, o que no se autorice su uso en el país de origen, que hayan sido motivo de alertas médicas o de sanciones por parte de las Autoridades Mexicanas o de cualquier otro país.

Las características tecnológicas mínimas que deberán cumplir los equipos del "Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio para Unidades Médicas Móviles" y complementos requeridos, se describen en el Anexo 2, por lo que el proveedor en su propuesta técnica deberá adjuntar dichas Cédulas, describiendo las características de los equipos propuestos que formaran parte de dicha propuesta técnica, anexando en original o copia de catálogos y folletos referenciados acompañados con carta bajo protesta de decir verdad que son copia del original, acorde a las especificaciones técnicas, es decir, nombre del catálogo, folleto, número de pagina respectivo, en idioma español, (Así mismo podrán presentar Manuales de Procedimiento de Operación de equipos e insertos para corroborar las especificaciones) tomando en cuenta que estos equipos deberán satisfacer la demanda de las Unidades Médicas Móviles.

Los equipos propuestos por el proveedor para la realización del Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio para Unidades Médicas Móviles deberán cumplir con características de Tecnología de Avanzada, debiendo contar con la autorización de la Secretaría de Salud a través del Registro Sanitario correspondiente.

Los equipos que se oferten deberán haber sido probados en la Ciudad de México, deberán cumplir con las condiciones barométricas de dicha ciudad, para lo cual el licitante deberá anexar en su propuesta técnica como mínimo 3 cartas en papel membreteado y sello de las empresas, instituciones o Unidades Médicas Móviles donde hayan sido instalados y que garanticen su perfecto funcionamiento. Dichas cartas deberán estar firmadas en original por el Director de la empresa,

9

Calle Altadena 23 Piso 3 Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03810, Ciudad de México. Tel. 51321200 Ext. 1373









ANEXO 2 A DESCRIPCION GENERAL DEL SERVICIO

Institución o Unidad Medica Móvil o su equivalente, además de señalar domicilio y número telefónico para constatar su veracidad.

Los equipos propuestos por el proveedor para procesar el Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio para Unidades Médicas Móviles, deberán cumplir con certificación ΝΟΜ. (Norma Oficial Mexicana), en caso de ser aplicable, y como obligatorio los certificados ISO o equivalentes vigentes, otorgada por las autoridades competentes en el país de origen, debiendo contar con Certificado de Autorización de libre venta por las Autoridades Sanitarias de su país, por lo que deberán de incluirse en sui propuesta técnica.

El proveedor deberá identificar los equipos para el suministro del paquete al amparo del Contrato, mediante un material adecuado que resista las condiciones ambientales de los Laboratorios, con las leyendas de: "EQUIPO PROPIEDAD DE --"; datos de los proveedores, (razón social, domicilio, teléfono, R.F.C., Etc.).

4.- FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO

Es obligación del proveedor mantener el equipo proporcionado por él en optimas condiciones de funcionamiento, a efecto de que la Secretaria de Salud de la Ciudad de México este en posibilidad de realizar las Pruebas requeridas en cada una de las Unidades Médicas Móviles, particularmente en los aspectos de linealidad, reproducibilidad, exactitud y calibración de las pruebas.

El proveedor deberá considerar que si los equipos analíticos, de apoyo. Así como lo descrito en el anexo 2 está funcionando de manera permanente y en óptimas condiciones. La Secretaria de Salud de la Ciudad de México consumirá los reactivos e insumos en la cantidad suficiente y necesaria para sus procesos de operación; por lo contrario, si los equipos se encuentran descompuestos no se realizarán pruebas, en consecuencia, no se generarán pagos al proveedor.

Bajo esta premisa, es obligación del proveedor mantener en óptimas condiciones de funcionamiento el equipo y cuando se presenten fallas repararlas de inmediato, por lo que en caso de que el equipo no funcione el Jefe de la Unidad Médica Móvil procederá a:

- Reportar la falla vía telefónica
- Aceptar el apoyo técnico vía telefónica
- En caso de no repararse la falla con las instrucciones recibidas por vía telefónica el Ingeniero de Servicio del proveedor deberá acudir personalmente, en un plazo no mayor de dos horas a partir del reporte inicial de la
- El proveedor deberá proporcionar un número de reporte incluyendo fecha, hora y nombre completo de quién recibe el reporte de la falla, con la finalidad de contar con el control del tiempo de respuesta y atención a las fallas o substitución de los equipos reportados.

En cada ocasión en que para mantener la funcionalidad del equipo se realiza mantenimiento preventivo calendarizado y/o correctivo, el proveedor presentará al Jefe de la Unidad Médica Móvil formatos donde se establezca la verificación del funcionamiento del equipo, con validación correcta en cuanto a corrimiento de calibradores y controles de cada una de las pruebas que se realizan en dicho equipo.

Si el equipo no funciona en un período de 24 horas, por causas imputables al mismo, el proveedor deberá instalar otro equipo de características iguales. En caso de no ser así, se considerará como causa de rescisión de contrato y se procederá conforme a la normatividad vigente.

El proveedor deberá de contar con equipos, reactivos e insumos adicionales para atender la productividad de las Unidades Médicas Móviles en caso de contingencia, mantenimiento correctivo y preventivo, fallas del equipo que ameriten el cambio del equipo. En su caso la corrección deberá realizarse en un máximo de 4 horas a partir del reporte inicial de falla.



Calle Altadena 23 Piso 3 Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03810, Ciudad de México. Tel. 51321200 Ext. 1373







ANEXO 2 A DESCRIPCION GENERAL DEL SERVICIO

El reporte por parte del Jefe de la Unidad Médica Móvil será por teléfono, telefonía móvil, verbal y/o fax, el primero para que sea válido, deberá tener el número de reporte otorgado por el proveedor y nombre completo de la persona quién recibe el reporte, el segundo deberá de ser mediante hoja de reporte de falla de equipo.

El proveedor deberá entregar un número de reporte por cada servicio de mantenimiento correctivo que tenga que efectuar.

La Secretaria de Salud de la Ciudad de México aceptará el apoyo del mantenimiento correctivo por medio de llamadas telefónicas, siempre y cuando las fallas, sean factibles de resolver de acuerdo a lo establecido en el manual de operación de cada equipo, el "Proveedor" deberá contar con equipo, reactivos e insumos adicionales, para la atención de fallas o mantenimiento.

5.- CAPACITACIÓN.

El proveedor deberá de capacitar a todo el personal operativo que la Secretaria de Salud de la Ciudad de México designe a través de la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias.

6.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ACCIONES CORRECTIVAS

El proveedor deberá de contar con equipos, reactivos e insumos adicionales para atender la productividad de las Unidades Médicas Móviles en caso de contingencia, mantenimiento correctivo y preventivo, fallas del equipo que ameriten el cambio de equipo.

El proveedor, proporcionará durante la vigencia del contrato, el mantenimiento preventivo y las acciones correctivas pertinentes con mano de obra especializada, refacciones nuevas y originales, lubricantes y demás actividades que en su caso fuesen necesarios para la correcta operación de los equipos, sin costo para la Secretaria de Salud de la Ciudad de México.

Para el caso de fallas en los equipos el proveedor deberá presentarse en un plazo máximo de 2 horas partir del reporte inicial de la falla, realizado por la Unidad Médica Móvil, las 24 horas del día durante la vigencia del contrato, incluso sábados, domingos y días festivos para efectuar las reparaciones necesarias. A fin de asegurar lo anterior, el proveedor se compromete mediante carta compromiso. Por tal motivo el proveedor deberá proporcionar a la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias con copia a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología, el nombre de las personas que serán designadas para recibir los reportes, así como números telefónicos, radiolocalizadores, fax, etc., donde puedan ser localizados de manera inmediata.

7.- ASISTENCIA TÉCNICA.

El proveedor se compromete, mediante carta-compromiso, a proporcionar la asistencia técnica que se requiera para el manejo y funcionamiento de los equipos para procesar el Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio para Unidades Médicas Móviles, deberá integrar en su propuesta técnica el personal profesional avalado por el fabricante o distribuidor (Ingenieros, Químicos, Administradores, etc.) que destinará para atención del servicio.

El proveedor se compromete a realizar visitas periódicas mensuales y programadas, de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles, a las Unidades Médicas Móviles de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, informando por escrito de las anomalías y observaciones que en su caso detecte en cada visita, avalado por el jefe de la Unidad Medica Móvil, dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la visita, a la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias con copia a la Dirección General de Administración, y a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología.

8.- RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS E INSUMOS.

Calle Altadena 23 Piso 3 Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03810, Ciudad de México. Tel. 51321200 Ext. 1373



N



ANEXO 2 A DESCRIPCION GENERAL DEL SERVICIO

El encargado de la Unidad Medica Móvil, verificará que los insumos correspondan a lo solicitado en el contrato, como son: marca, presentación, fecha de caducidad y lote, nombre del proveedor.

A fin de garantizar lo anterior, el proveedor deberá identificar de manera clara y visible el contenido de los mismos.

Cuando en la recepción de los insumos, se detecte que no cumplen con las características solicitadas, éstos serán motivo de devolución para canje; en cuyo caso, los proveedores deberán realizar la reposición de los mismos, dentro de las 24 horas, contadas a partir de la fecha de notificación por parte del Jefe de servicio de las Unidades Médicas Móviles sobre las deficiencias detectadas en los insumos, situación que deberá ser notificada a la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias con copia a la Dirección General de Administración, y a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología, quedando los proveedores obligados a resolver la demanda de las Pruebas de Laboratorio para Unidades Médicas Móviles, independientemente de las penas convencionales que en su caso resulten.

Los envases primarios y secundarios serán los que determinen los proveedores, en la inteligencia que deberán garantizar que los insumos se conserven en condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje, y que la calidad de los insumos se mantenga durante el periodo de vida útil, y de acuerdo a la Ley General de Salud.

El encargado de la Unidad Medica Móvil verificará que los equipos para procesar el Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio para Unidades Móviles, correspondan a los requerimientos técnicos establecidos en el contrato y bases; así mismo que contenga etiqueta de identificación.

9.- CONDICIONES DE ENTREGA Y PLAZO DE ENTREGA **

La instalación y funcionamiento de los equipos analíticos, equipos y mobiliario de apoyo y de la red fría en caso de requerirse deberá ser funcional al 100 % y no exceder de cinco días naturales a partir del fallo, para lo cual los proveedores deberán presentar el programa de trabajo correspondiente dentro del sobre de su propuesta técnica, en caso de que el proveedor no cumpla con lo estipulado en este punto, será causa de recisión de contrato.

El proveedor se compromete a suministrar los insumos necesarios en cantidad doble de la cantidad mensual estimada en el anexo 5, en la primera entrega.

En las subsecuentes entregas, el proveedor suministrará los insumos que en forma previa y de conformidad con el encargado de la Unidad Médica Móvil, se determinen que son necesarios para mantener la productividad de las Unidades Médicas Móviles, vigilando no rebasar el máximo total general del Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio para Unidades Médicas Móviles contratadas.

En caso de requerirse una cantidad superior de pruebas al máximo total general contratado, se deberá contar con la autorización por escrito de la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias y de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología, para continuar con la gestión administrativa correspondiente con la Dirección General de Administración.

El conteo de las pruebas se efectuará el día 01 de cada mes antes de iniciar la jornada matutina (considerando que el período de conteo de Pruebas es del día 01 al último del mes) asentándose dicha información en los formatos denominado "Conteo de Pruebas", indicado en el Anexo 3. Dicho documento deberá ser firmado por los Servidores Públicos de la Unidad Médica Móvil, conforme al catalogo de firmas autorizadas que se le entregará a los proveedores al momento del contrato, así como la firma del proveedor.

Con el objeto de estar en condiciones de hacer efectivo el pago al proveedor, el formato "conteo de pruebas" Anexo 3, deberá ser requisitado y anexado a la factura correspondiente. Se emitirá un original que deberá anexarse a la factura. La primera copia será para la Coordinación de la Unidad Medica Móvil; la segunda copia para la Dirección General de

9

Calle Altadena 23 Piso 3 Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03810, Ciudad de México. Tel. 51321200 Ext. 1373

6







ANEXO 2 A DESCRIPCION GENERAL DEL SERVICIO

Servicios Médicos y Urgencias; la tercera copia para la Dirección de Medicamentos Insumos y Tecnología, y la cuarta copia para el proveedor, así mismo deberá entregar una informe desglosado de las pruebas por Unidad Médica Móvil a la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias. Es indispensable que se emita un sólo original con firmas autógrafas y que las copias señalen claramente en el encabezado la palabra "COPIA".

Una vez firmado el formato de "Conteo de Pruebas" anexo 3, la factura requiere ser firmada con visto bueno por el encargado de la Unidad Medica Móvil para que la Dirección General de Administración proceda a su pago.

10.- LUGAR DE ENTREGA

Las direcciones o destino final para la entrega de los equipos, reactivos, insumos y red fría en caso de requerirse para procesar el Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio para Unidades Médicas Móviles, reactivos e insumos se indican en el Anexo 6.

La entrega de los equipos, reactivos e insumos y red fría en caso de requerirse para procesar el Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio para Unidades Médicas Móviles, será en días hábiles de lunes a sábado de 8:00 a 13:00 horas, en las Unidades Médicas Móviles de la Secretaria de Salud de la Ciudad de México, relacionadas en el **Anexo 6** debiendo firmar el encargado de la Unidad Medica Móvil la remisión y la carta custodia correspondiente.

La Secretaria de Salud de la Ciudad de México otorgará al proveedor en el Anexo 5, el consumo promedio estimado mensual por Unidad Médica Móvil, para la distribución de insumos. En el entendido de que su distribución puede variar conforme a las necesidades de cada Unidad Médica Móvil, siempre y cuando no se rebase el número total general del Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio para Unidades Médicas Móviles contratadas.

11.- EMPAQUE Y TRANSPORTE

La forma de empaque que se deberá utilizar es la que garantice a la Secretaria de Salud de la Ciudad de México, que los equipos, reactivos e insumos no sufran daño y/o avería alguna durante las maniobras de carga, descarga, transporte terrestre, marítimo o aéreo y descarga en el Servicio de la Unidad Médica Móvil, cuando aplique deberán ser transportados en Red Fría o sistema similar, que asegure la identidad, calidad y seguridad de los productos, sin cargo.

12.- PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR

El proveedor, asumirá la responsabilidad total en el caso de que se infrinjan patentes, marcas o derechos de autor u otros derechos exclusivos durante la vigencia del Contrato, sin responsabilidad para la Secretaria de Salud de la Ciudad de México.

13.- CONTROL DE CALIDAD EXTERNO.

El proveedor deberá de inscribir a cada Unidad Médica Móvil a un programa de calidad externo reconocido, en el cual su equipo debe de estar registrado en el entendido de que el control de calidad debe de ser compatible con las pruebas de química seca a evaluar.

Por lo que deberá de demostrar que su equipo se encuentra inscrito en un programa de control de calidad nacional reconocido.

14.- CONTROL DE CALIDAD INTERNO

El proveedor deberá de proporcionar un control de calidad interno de tres niveles de marca reconocida para el control de calidad en la operación de sus equipos.

Calle Altadena 23 Piso 3 Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03810, Ciudad de México. Tel. 51321200 Ext. 1373



1

,



ANEXO 3 INSTRUCTIVO CONTEO DEL SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA UNIDADES MÉDICAS MOVILES.

Formato:

Conteo de pruebas efectivas realizadas del SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA UNIDADES MÉDICAS MOVILES

Instru

ctivo	No.	Debe Anotarse
ce	NO.	Debe Anotaise
Unidad Médica	1	Nombre completo de la Unidad Médica a la que se encuentra adscrito la Unidad Médica Móvil.
No. de Licitación	2	Número de Licitación Pública establecido por la Dirección General de Administración para la Adquisición del SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA UNIDADES MÉDICAS MOVILES
No de Contrato	3	Número de contrato asignado al proveedor ganador por la Dirección General de Administración para la Adquisición del SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA UNIDADES MÉDICAS MOVILES
Proveedor	4	Nombre completo del proveedor ganador que suministrará el reactivo para procesar pruebas efectivas realizadas del SERVICIO INTEGRAL DE PRUEAS DE LABORATORIO PARA UNIDADES MÉDICAS MOVILES
Equipo	5	Marca del equipo propuesto por el proveedor ganador para procesar muestras del SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA UNIDADES MEDICAS MOVILES.
Partida	6	Nombre de la partida a la que corresponde la prueba efectiva realizada del SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA UNIDADES MÉDICAS MOVILES
Número consecutivo, del conteo	7	Número consecutivo del conteo correspondiente a la prueba efectiva realizada del SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA UNIDADES MEDICAS MOVILES.
Fecha de elaboración	8	Fecha de elaboración del formato denominado conteo de pruebas efectivos realizadas del SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA UNIDADES MÉDICAS MOVILES.
Periodo del conteo	9	Indicar con dos dígitos el día, mes y año en que inicia y termina el periodo del conteo
Contador inicial del periodo	10	Número que tiene el contador del equipo al iniciar el periodo del conteo o pruebas
Contador final del periodo	11	Número que tiene el contador del equipo al finalizar el periodo del conte de pruebas
Número total de pruebas realizadas Controles, calibradores y blancos	12 s. 13	Diferencia entre el contador final e inicial del periodo de conteo de prueb Total de controles, calibradores y blancos realizados durante el periodo d conteo.
Pruebas procesadas de apoyo a	14	Total de pruebas (muestras, diluciones, controles, calibradores y blancos

Calle Altadena 23 Piso 3 Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03810, Ciudad de México. Tel. 51321200 Ext. 1373



1 DE 5



otra unidad médica con cargo al proveedor.		realizados durante el período de conteo
Número total de pruebas efectivas para pago	15	Número total de pruebas efectivas realizadas del SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA UNIDADES MÉDICAS MOVILES restando controles, calibradores, blancos y pruebas procesadas de apoyo a otra unidad médica con cargo al proveedor (si aplica) realizados durante el periodo de conteo
Observaciones	16	En caso de ser necesario se anotará brevemente las aclaraciones pertinentes, respecto al conteo de pruebas efectivas por parte del responsable de laboratorio o proveedor.
Nombre	17	Nombre completo de las personas que aparecen en la columna de cargo y validan el conteo del SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA UNIDADES MÉDICAS MOVILES.
Firma	18	Firma de las personas que aparecen en la columna de cargo y validan el conteo de SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA UNIDADES MÉDICAS MOVILES.
Pruebas efectivas realizadas por analitos	19	Número de pruebas realizadas en el periodo desglosado por analitos; sin considerar controles, calibradores y blancos (Si aplica).









ANEXO 3 CONTEO DE PRUEBAS DEL SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA UNIDADES MÉDICAS MOVILES (QUIMICA SECA).

UNIDAD MÉDICA:					
o DE LICITACIÓN: No. DE CONTRATO:					
PROVEEDOR:	EQUIPO:				
PARTIDA:	No. CONS CONTEO:				
ECHA DE ELABORACIÓN:					
PERIODO DEL CONTEO: DEL:					
CONCEPTO CONTADOR INICIAL DEL PERIODO	NUMERO				
CONTADOR FINAL DEL PERIODO					
NÚMERO TOTAL DE PRUEBAS REALIZADAS (B-A)					
CONTROLES, CALIBRADORES Y BLANCOS					
E) PRUEBAS PROCESADAS DE APOYO A OTRA UNIDAD MÉDICA CON CARGO AL PROVEEDOR.					
F) NÚMERO TOTAL DE PRUEBAS EFECTIVAS PARA PAGO (C-(D + E)					
OBSERVACIONES:					
VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN CARGOLI III III NOMBRE III III III IIII IIII IIII IIIIIIIIII	FIRMANIA				
*Encargado de la Administración.					
*Director/Subdirector Médico de la Unidad Médica.					
Proveedor.	10 1 1/2 1/2				
En la fecha de validación, en caso de no encontrarse el Encargado de la Adm firma por ausencia del encargado de dicha área en su momento.	inistración, Director/Subdirector Médico, se aceptara la				

9

Calle Altadena 23 Piso 3 Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03810, Ciudad de México. Tel. 51321200 Ext. 1373



ANEXO 3 CONTEO DE PRUEBAS DEL SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA UNIDADES MÉDICAS MOVILES (QUIMICA SECA)

100.000	I PRIJE	BAS REALIZADAS	
DESCRIPCIÓN DE PRUEBAS INDIVIDUALES		AS TOTAL AS A	AVAILABLE STORES OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PART
Ácido Úrico			
Colesterol HDL			
Colesterol total			
Creatinina			
Glucosa			R
Triglicéridos			
Urea			
Fosfatasa Alcalina			
Albumina			
GGT			
Bilirrubina Total			
Transaminasa Oxalacetica			
Transaminasa Pirúvica			
Proteínas Totales			
TOTAL DE PRUEBAS EFECTIVAS REALIZADAS		9	V I
DESCRIPCIÓN DE PRUEBAS POR PERFIL	PRU	EBAS REALIZADAS	
PANEL	1		
TOTAL DE PRUEBAS EFECTIVAS REALIZADAS			
ANOTAR CON LETRA EL NÚMERO TOTAL DE PRUEBAS EFECTIVAS RE	ALIZADAS:		
	•		
1	1		V.





ANEXO 3 CONTEO DE PRUEBAS DEL SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA UNIDADES MÉDICAS MOVILES (ANTIGENO PROSTATICO)

UNIDAD MÉDICA:				
No DE LICITACIÓN:	DE LICITACIÓN: No. DE CONTRATO:			
PROVEEDOR:		(EQUIPO: 1) I AND THE REPORT OF THE PROPERTY O		
PARTIDA	[1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1]	No CONSCONTEO:		
FECHA DE ELABORACIÓN:	¥			
PERIODO DEL CONTEO: DEL:	AL:			
CONCEPTO ONTADOR INICIAL DEL PERIOD	THE RESIDUE IS NOT THE PROPERTY OF THE PROPERT	NUMEROPHANISTER		
CONTADOR FINAL DEL PERIOD	00			
NÚMERO TOTAL DE PRUEBAS	REALIZADAS (B-A)			
CONTROLES, CALIBRADORES	BLANCOS			
E) PRUEBAS PROCESADAS DE AL PROVEEDOR.	APOYO A OTRA UNIDAD MÉDICA CON CARGO			
	AS EFECTIVAS PARA PAGO (C-(D + E)	A		
OBSERVACIONES:				
VA LIDA CIÓN DEIN FO	RMACIÓN			
CARGO	NOMBRE ELECTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERT	FIRMALL		
Jefe de la Unidad Médica Móvil.		A N		
*Encargado de la Administración.				
*Director/Subdirector Médico de la Unidad Médica sede				
Proveedor.				

En la fecha de validación, en caso de no encontrarse el Encargado de la Administración, Director/Subdirector Médico, se aceptara la firma por ausencia del encargado de dicha área en su momento





ANEXO 3 A. INSTRUCTIVO CONTEO DE PRUEBAS DEL SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA UNIDADES MÉDICAS MOVILES CON CARGO AL PROVEEDOR.

Instructivo

Dice	No.	Debe Anotarse
Unidad Médica de referencia	1	Nombre completo de la Unidad Médica a la que pertenece el SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA UNIDADES MÉDICAS MOVILES.
Unidad Médica que procesa muestras	2	Nombre completo de la Unidad Médica que realiza las pruebas del SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA UNIDADES MÉDICAS MOVILES.
Subpartida y proveedor	3	Nombre completo de la subpartida y del proveedor ganador que suministrará el reactivo para procesar el SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA UNIDADES MÉDICAS MOVILES.
No de Contrato	4	Número de contrato asignado al proveedor ganador por la Dirección General de Administración para la Adquisición del SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA UNIDADES MÉDICAS MOVILES.
No. de Licitación	5	Número de Licitación Pública establecido por la Dirección General de Administración para la Adquisición del SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA UNIDADES MÉDICAS MOVILES.
Fecha y hora	6	Indicar la hora y fecha (con dos dígitos el día, mes y año) en que sentregan las muestras del SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA UNIDADES MÉDICAS MOVILES por parte de l'Unidad Médica de referencia al proveedor. Así como la entrega de resultados por el proveedor a la Unidad Médica de referencia.
Causa por las que se procesa en otra unidad médica	7	Indicar la causa debida a la que no se procesan pruebas efectiva realizadas del SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO PAR UNIDADES MÉDICAS MOVILES en la Unidad médica de referencia. A como, el número de reporte y la fecha de notificación al proveedor.
Observaciones	8	En caso de ser necesario se anotará brevemente las aclaracione pertinentes, respecto al conteo de pruebas efectivas realizadas de SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA UNIDADI MÉDICAS MOVILES por parte del responsable del La Unidad Móx Laboratorio o proveedor.
No. progresivo	9	Número progresivo de las muestras que se entregan al proveedor.
Nombre del paciente	. 10	Nombre completo del paciente al que pertenecen las pruebas efectivos realizadas del SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO PA UNIDADES MÉDICAS MOVILES







Pruebas a realizar	11	Número total de pruebas a realizar.
Pruebas efectivas realizadas	12	Número total de pruebas.
Observaciones	13	En caso de ser necesario se anotará brevemente las aclaraciones pertinentes, respecto al conteo de pruebas efectivas realizadas del SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA UNIDADES MÉDICAS MOVILES.
Nombre	14	Nombre completo de las personas que aparecen en la columna de cargo y validan el conteo de pruebas.
Firma	15	Firma de las personas que aparecen en la columna de cargo y validan el conteo de pruebas.







ANEXO 3A

CONTEO DE PRUEBAS DEL SERVICIO INTREGAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA UNIDADES MÉDICAS MOVILES CON CARGO AL PROVEEDOR

UNIDAD MÉDICA DE REFERENCIA

1	INIDAD	MÉDICA	OLIE	PROCESA	MUESTRAS:
١	UNIDAD	MEDICA	QUE	PROCESA	MICES INAS.

NOMBRE DE LA SUBPARTIDA Y PROVEEDOR:			No. DE CONTRATO: No. DE LICITACIÓN:		
ENTREGA DE MUESTRAS PARA PROCES ENTREGA DE RESULTADOS	AR	FECHA:		HORA	
CAUSA	S POR LAS QUES	E PROCESA EN O	TRA UNIDAD MEDICA		图图
1 Descompostura del equipo No y Fecha de Reporte	2 Falt	ta de suministro echa de Reporte	de insumos	3 Otra	
OBSERVACIONES:		10000		•	
		The same of the 1925 Physical Printers (1920)			
No Nombre del Pacien Prog		BAS PROCES Pruebas a realizar	Pruebas del Servicio INTREGAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA UNIDADES MÉDICAS MOVILES	Observaciones:	
A 10 10 A 1 10 A 10 A 10 A 10 A 10 A 10	ANAMOTE STATES TO THE SECOND	THE PERSON NAMED OF THE PERSON	And the second of the second o		ATTENDED TO
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				(
				,	
		-		<u> </u>	
	·				
					1

9

3



ANEXO 3A

CONTEO DE PRUEBAS DEL SERVICIO INTREGAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA UNIDADES MÉDICAS MOVILES CON CARGO AL PROVEEDOR

PRUEBA'S PROCESADAS						
Nombre del Paciente	Pruebas a	Pruebas del SERVICIO INTREGAL DE PRUEBAS DE	Observaciones			
A STATE OF THE STA						
		74.34.				
	1					
	-					
	Nombre del Paciente	Nombre del Paciente Pruebas a realizar.	PRUEBAS PRIOCESADAS Nombre del Paciente Pruebas a realizar realizar MÉDICAS MOVILES PRUEBAS PRIOCESADAS Pruebas del Servicio INTREGAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA UNIDADES MÉDICAS MOVILES			

VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Jefe o Encargado de laboratorio clínico de la Unidad Médica en que el proveedor procesa las muestras		
Representante del proveedor que recibe, procesa y entrega resultados.		
Jefe o Encargado de Iaboratorio clínico que solicita apoyo		



ANEXO 4

SOLICITUD DE REACTIVO PARA PRUEBAS DEL SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA UNIDADES MÉDICAS MOVILES QUIMICA SECA

UNIDAD MEDICA:	PARTIDA:	
Page attraction which is the reserved to the constant of the c		
FECHA:	8	
recha.	γ	
	90	
PERIODO:		
	Farm resource page	
ESCRIPCION PRUEBAS INDIVIDUALES	PRUEBAS SOLICITADAS	
cido Úrico		
Colesterol HDL		
Colesterol total		
Creatinina		
Glucosa		
Triglicéridos		
Jrea		
osfatasa Alcalina		
Albumina		
GGT		
Bilirrubina Total		
Transaminasa Oxalacetica		
Transaminasa Pirúvica		
Proteínas Totales		
DESCRIPCION PRUEBAS POR PERFIL	PRUEBAS SOLICITADAS	
PANEL DE PRUEBAS DE QUIMICA SECA		
OBSERVACIONES:		
Control of the contro		
ENCARGADO DEL SERVICIO		
Nombre:	Firma:	
PROVEEDOR		

Calle Altadena 23 Piso 3 Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03810, Ciudad de México. Tel. 51321200

Ext. 1373

A



ANEXO 4

SOLICITUD DE REACTIVO PARA PRUEBAS DEL SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA UNIDADES MÉDICAS MOVILES ANTIGENO PROSTATICO PRUEBA RAPIDA

UNIDAD MEDICA:	PARTIDA:
FECHA:	
PERIODO:	
	¥ .
DESCRIPCION	NUMERO DE PRUEBAS SOLICITADAS
ANTIGENO PROSTATICO PRUEBA RAPIDA	
	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR
ENCARGADO DEL SERVICIO	
Nombre:	Firma:
	¥
PROVEEDOR	a, I
Nambro	Firma:

Calle Altadena 23 Piso 3 Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03810, Ciudad de México. Tel. 51321200 Ext. 1373



Secretaría de Salud

CIUDAD DE MÉXICO

ON CIUDAD DE

NIMO TOTAL PERFIL DE 7 ELEMENTOS Inidad Móvil Acido Unico Colesterol HDL Colest	\$°	ANEXC	S DIST	TRIBUC	ON DE	PRUEB	AS PO	MINIDA	ANEXO 5 DISTRIBUCION DE PRUEBAS POR UNIDAD MEDICA
Asian A Display Acido Unico Ac	MÍNIMO TOTAL		PERF	IL DE	7 ELE	MENT	SO	Ì	
ASION TOTAL STREET OF THE PROPERTY OF THE PROP		-							
8 8 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	Unidad Móvil	osinU obisA	Colesterol	Colesterol HDL	SninitsenO	Glucosa	Trigliceridos	A38U	IsioT
8 8 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 8 8 8 7 7 7 7	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	DC	000	7	7	7	7	7	55
8 8 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	Idad Movil 1	0	000	7	7	7	7	7	22
8 8 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	idad Movil 2		2 6		- 6	- 1	7	-	ŭ.
8 8 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	idad Móvil 3	×=	×	-	1	1	-	-	1
8 8 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	idad Móvil 4	-	80	7	7	7	7	7	57
8 8 7 7 7 7 7 7 7	idad Móvil S	000	00	7	7	7	L	7	21
	idad Móvil 6	000	00	7	7	7	7	7	51
	Ildad Iviovii o	+							308

	lstoT	8,06/	0 00	g'nn	8,06	8,08	8,06	8.06	70 90	40,30
-	UREA	1152		751	USZ	1152	1,152	162	+	
1	Trigliceridos	7257	T	(152	1152	1152	1,152	1159		
	esoonlo	157	1	[125]	1,152	1,152	1152	1157	Une	
	Creatinina	1157	1	1.152	1152	1,152	1157	5	July.	
1	Colesterol HDL	165	1	1,152	1152	1.152	(157)	1000	707	
	Colesterol	1159	TOTAL STREET	1,152	1152	(152	1157	1,102	7011	
	ozinU obisA	(15)	1,102	1,152	1152	1157	1159	7001	7517	
MAXIMO TOTAL	Unidad Móvil		Inidad Movil I	nidad Móvil 2	Inidad Móvil 3	midad Móvil A	IIIIdad Movil +	Inidad Movil 5	Inidad Móvil 6	TOTAL

Secretaría de Salud

Dirección de Medicamentos Insumos y Tecnología

MÍNIMO MENSUAL

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

QUIMICA SECA 7 ELEMENTOS TRES MESES 2019

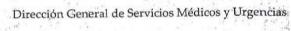
ANEXO 5 DISTRIBUCION DE PRUEBAS POR UNIDAD MEDICA

	JAUSNAM JATOT		0	Ç	2	=	60	8	83
-	A38U	=	-	1	-	-	=	-	
r	rigliceridos	-	-	1	-	-	-	-	
1	Glucosa	-	-	-	-	=	-	-	
1	Creatinina	-	-	-	-	-	-	-	
	Colesterol HDL	2	6	7	2	2	-	-	
	Colesterol	2	6	7	7	2	2	2	
	osinU obisA	6		7	2	2	2	2	
MINIMUM MENO	Unidad Móvil	Laided Mount	Unidad Movil 1	Unidad Movil 2	Unidad Móvil 3	Unidad Móvil 4	Unidad Mówil 5	Unidad Móvil 6	TOTAL

		1	!	۱
	-	7	;	
1	Ĺ	2	į	
	(4	2	
	Sal's	X		
	4	9		

	JAUSNBM JATOT	0000	7,688	2,688	2,688	2,688	9 599	7,000	2,688	16,128	
	A3AU	,,00	384	384	384	384	706	100+	384		
-	Trigliceridos	1	384	384	384	384	706	-00°	384		
r	Glucosa	1	384	384	384	384	700	204	384		1
	Greatinina	1	384	384	384	384	700	384	384		1
	Colesterol HDL	1	384	384	384	384	100	284	384		1
	Colesterol		384	384	384	788	100	384	384		
	ozinU obizA		384	384	788	782	nn	384	384		(
	Unidad Móvil	0.40	nidad Móvil 1	nidad Móvil 2	lad Movil 2	nidad iylovii s	nidad Movil 4	nidad Móvil 5	nidad Mówil 6	TAN INDAN O	UIAL

Secretaria de Salud





CIUDAD DE MEXICO



ANEXO 5 DISTRIBUCION	DE PRUEBAS POR UNIDAD	MOVIL				
SU	BPARTIDA 2					
ANTÍGENO PI	ROSTÁTICO ESPECÍFICO					
PRUEBAS	MENSUALES 2019					
	PROMEDIO MENS	UAL				
Unidad Móvil	MINIMO MAXIMO					
Unidad Móvil 1	10	62				
Unidad Móvil 2	10	62				
Unidad Móvil 3	10	62				
Unidad Móvil 4	10	62				
Unidad Móvil 5	10	62				
Unidad Móvil 6	10	61,				
TOTAL	60	371				





ANEXO 2

PRECIO DEL SERVICIO





"Satisfacción por excelencia"

Ciudad de México, a 10 de Diciembre de 2018

SECRETARIA DE SALUD ALTADENA No. 23 COL. NÁPOLES, C.P. 03810

LIC. JESUS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MTRA. MARÍA DEL PILAR ROMERO CHABOLLA
J.U.D. DE COMPRAS DIRECTAS

Hago referencia al contrato número SSCDMX-DGA-190-2018, relativo a la contratación del "Servicio Integral de pruebas de Laboratorio en Unidades Móviles".

Al respecto, por este medio me permito hacer de su conocimiento que esta empresa se encuentra en posibilidad de suministrar los servicios señalados, respetando los precios, calidad y demás condiciones contenidas en los instrumentos referidos, para el periodo comprendido del 1° de enero de 2019 y hasta que el nuevo número de contrato lo indique.

ATENTAMENTE

José Luis Vélez Guerrero Representante Legal



ANEXO 3

DIRECTORIO DE LAS UNIDADES MÉDICAS MÓVILES





DIRECTORIO DE LAS UNIDADES MÉDICAS MOVILES DE LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MEXICO.

UNIDAD 1.
HOSPITAL MATERNO INFANTIL TLAHUAC.
Av. Hidalgo y Cuauhtémoc S/N.
Col. Tlahuac. Delegación Tlahuac.
C.P. 13050. México, D.F.

UNIDAD 2. HOSPITAL GENERAL IZTAPALAPA. Av. Ermita Iztapalapa No. 3018. Col. Citlali. Delegación Iztapalapa. C.P. 09660. México, D.F.

UNIDAD 3. HOSPITAL GENERAL DR. ENRIQUE CABRERA. Prolongación 5 de Mayo No. 3170. Esquina Centenario. Col. Ex — Hacienda de Tarango. Delegación Álvaro Obregón. C.P. 01640. México, D.F.

UNIDADES 4 Y 5.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES BELISARIO DOMINGUEZ.
Av. Tlahuac No. 4866. Esquina Zacatlán.
Col. San Lorenzo Tezonco, Delegación Iztapalapa.
C.P. 09790 México, D.F.

UNIDAD 6. HOSPITAL GENERAL TICOMAN. Plan de San Luis S/N. Entre Miguel Bernard y Bandera. Col. Ticoman. Delegación Gustavo A. Madero. C.P. 07330. México, D.F.

